

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**DE 27 DE MARZO DE 2007**

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintisiete de marzo de dos mil siete, siendo las diez horas y cinco minutos se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Don Antonio Martínez Caler, del Grupo Socialista, con la asistencia de los señores/as Diputados/as:

**Grupo Socialista:** Doña Juana M<sup>a</sup> Rodríguez Masa, Vicepresidenta Primera; Don Andrés Ruiz Martín, Vicepresidente Segundo; Doña Olga Manzano Pérez, Vicepresidenta Tercera; Don Fabián S. Almenara García; Doña Francisca González Luján; Doña Yolanda Ibáñez Ávila; Doña Inmaculada López Calahorro; Don José López Gallardo; Don Mariano José Lorente García; Doña M<sup>a</sup> Belén Navarro Navarro; Doña Inmaculada Oria López; Don José Antonio Rodríguez Salas y Don Miguel Fulgencio Torres Maldonado.

**Grupo Popular:** Don Antonio Carvajal Pérez; Don Juan Luis González Montoro (entra en el punto nº 11 del orden del día); Don Antonio Jesús Granados García; Don Francisco Javier Maldonado Escobar; Don Cecilio Martín García; Don Jesús Avelino Menéndez Fernández; Don José Antonio Robles Rodríguez; Don Manuel Rodríguez Garrido; Doña Concepción Roldán García y Don Francisco Saavedra Fernández.

**Grupo IULV-CA:** Don Julio Miguel Bernardo Castro.

Se excusa la ausencia de los Diputados Provinciales Don Rafael Vicente Valero Rodríguez (PP) y Don Miguel Fernández Almenara (IULV-CA).

Secretario General: Don José González Valenzuela.

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión y en cumplimiento de la Declaración Institucional aprobada en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2000, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE 27 DE FEBRERO Y 13 DE MARZO DE 2007.**

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones de 27 de febrero y 13 de marzo de 2007, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2º.- INICIACIÓN DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ESCUDO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

La Diputación Provincial, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, tiene atribuidas por el artículo 22 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, la competencia para adopción o modificación de escudos de armas, banderas y símbolos municipales, cuya competencia se atribuye al Pleno (Art. 33.2 a y b). El Artículo 70 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre establece las competencias del Pleno en esta materia.

El Gabinete de la Presidencia, asesorado por la Secretaria General, con la colaboración de la Sección de Archivo, Documentación y Publicaciones, Imprenta Provincial y el Gabinete de Comunicación ha redactado el proyecto técnico del escudo privativo de la Institución.

El procedimiento para su aprobación viene recogido en el Art. 5 y siguientes de la Ley 6/2003, que será el siguiente:

1. Propuesta del Presidente de Diputación de incoación del expediente acompañado de informes jurídico, de intervención y técnico.
2. Información Pública durante 20 días, dentro de los 15 días siguientes desde el acuerdo de admisión a tramite en BOJA y BOP.
3. Remisión del expediente a la Conserjería de Gobernación de la Junta Andalucía para que emita informe preceptivo.
4. Aprobación por el Pleno con el quórum de las 2/3 partes del numero de hecho, y en todo caso, mayoría absoluta legal.
5. Remisión del acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Conserjería de Gobernación.

Descripción heráldica: *"En campo de plata fileteado de gules, una granada al natural, rajada de gules, tallada y hojada de sinople. Bordura componada de ocho piezas: alternadas; cuatro de plata con un león rampante de gules, linguado de lo mismo y coronado y uñado de oro; cuatro de gules con un castillo de oro, donjonado, almenado, aclarado de azur y mazonado de sable. Filete exterior de sable, cargado con una trenza de plata de dos cabos. Al timbre, corona real cerrada."*

En su virtud, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación somete al Pleno Provincial el inicio de oficio del procedimiento para la adopción del Escudo privativo de la Diputación de Granada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política.

La Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, dictamina favorablemente la Propuesta formulada.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 23 (PSOE, PP)

En contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, ACUERDA la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del Escudo privativo de la Diputación de Granada.

### **3º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE INFANCIA Y FAMILIA.**

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Primero : La Diputación Provincial de Granada el día 14 de noviembre de 1990 aprobó el Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios con el fin de alcanzar los objetivos marcados por el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de conformidad con este Plan, esta Diputación asume la gestión, coordinación y evaluación de la Red Provincial de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo: La Diputación de Granada a través de los Servicios Sociales Comunitarios ha impulsado en estos años una política de Bienestar Social dirigida a la Familia y a la Infancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el art. 39 de la Constitución, cuya expresión fue la aprobación el día 13 de noviembre de 1992 del Programa Provincial de Intervención Comunitaria con la Infancia.

Tercero: Con fecha 29 de julio de 2005 esta Diputación firmó con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social un Convenio de Colaboración para la realización de un Programa de tratamiento a Familias con menores, Convenio que mediante Cláusula Adicional de fecha 25 de julio de 2006 se prorroga por periodo de un año, y que con fecha 6 de octubre de 2006 se firmó asimismo una Addenda a esta Convenio.

Mediante este Convenio y su posterior Addenda, esta Diputación desarrolla el Programa de tratamiento a Familias con menores a través de la creación de equipos técnicos específicos, equipo técnico que actualmente está compuesto por 8 Psicólogos, 8 Trabajadores Sociales y 8 Educadores, con funciones, entre otras, de estudio en el conocimiento de la situación para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia detectándose o reforzándose los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

Cuarto: En este contexto y dado que a menudo las dificultades por las que actualmente atraviesa el grupo familiar tienen que ver con dificultades en la relación entre sí o con el medio, y es en ese ámbito donde los servicios sociales pueden intervenir, y ante la necesidad de contar con un Programa que recoja estas variantes es donde se presenta el nuevo Programa de Intervención Familiar como un Programa que contempla un conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan para proporcionar apoyo a las familias y/o unidades convivenciales en situaciones de desventaja con el objetivo de incrementar su bienestar en el ámbito personal, familiar y relacional.

Por ello, el objetivo general de este Programa es lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizarán las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales económicos o materiales en las familias o núcleos convivenciales, pueda suponer la adopción de medidas de protección.

Quinto: Este Programa incorpora modelos de intervención actuales y soportes documentales más completos, ágiles y adaptados a la realidad social. Así el instrumento básico que sirve de guía a las intervenciones profesionales, la evaluación de los procesos de cambio y la toma de decisiones es la valoración global de la unidad de convivencia, a través de la evaluación tanto de los factores de riesgo como de los factores de protección.

Por otra parte este Programa ofrece un papel relevante a las propias familias en la resolución de las situaciones problemáticas por las que atraviesa, evitando con ello la dependencia de los usuarios mediante la exigencia del cumplimiento de acuerdos y compromisos.

Sexto: Asimismo también hay que tener presente que este Programa favorece la adaptación al modelo de Concertación Diputación - Ayuntamientos de la provincia, concibiéndose como una de las prestaciones básicas a concertar con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

Séptimo: Por todo lo anterior y dado que existe un crédito inicial en el Presupuesto del año 2007 por valor de 3.410,478,10 € con destino a las Intervenciones de Familias e Infancia en los Servicios Sociales Comunitarios, concertados con los Ayuntamientos y además este Programa

incorpora Ayudas Económicas Familiares con consignación para atender las mismas en la partida 205.313A2.46202, RC 220070003680, y vistos los Informes Técnicos del Director del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía, del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios y del Jefe de Programas de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el Informe Jurídico presentado por la Jefa de Sección de Administración de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Integración Social, la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía PROPONE aprobar el Programa de Intervención Familiar que consta en el expediente.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el citado Programa de Intervención Familiar.

**4º.- APROBACIÓN DEL PLAN TRANSVERSAL DE GÉNERO PARA EL PERIODO 2007-2010 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

La Diputación de Granada, en su continuo esfuerzo por conseguir la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, afronta el diseño del Plan Transversal de Género para el periodo 2007-2010.

Este Plan supone un gran avance en el desarrollo de las políticas de igualdad que esta Diputación viene realizando ya que incorpora la estrategia del "*mainstreaming* de género" o transversalidad, además de continuar trabajando políticas específicas de igualdad desde la Delegación de Mujer. Esto supone aplicar un enfoque doble en el trabajo de la Diputación de Granada.

Visto el informe de la Subdirectora de la Delegación de Mujer y Juventud.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Administración de la Delegación de Cultura, la Diputada Delegada de Mujer y Juventud, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.-** Que se apruebe el PLAN TRANSVERSAL DE GÉNERO 2007-2010 de la Diputación de Granada en los términos establecidos en el texto que se acompaña en el expediente.

**Segundo.-** Que se apruebe la estructura organizativa prevista en el Anexo del PLAN TRANSVERSAL DE GÉNERO 2007-2010 con la composición y funciones prevista en el mismo.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PSOE, IULV-CA)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 9 (PP)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, ACUERDA aprobar el Plan Transversal de Género 2007-2010 de la Diputación de Granada en los términos establecidos en el texto que se acompaña en el expediente, así como la estructura organizativa prevista en el Anexo con la composición y funciones prevista en el mismo.

#### **5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2007.**

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Áreas y Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2.006, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico y de Intervención, el Sr. Vicepresidente Segundo, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, PROPONE al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2007, de créditos extraordinario, suplementos de créditos y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

#### *PRESUPUESTO DE GASTOS*

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	148.600,00	
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	2.501.287,70	2.696.324,56
7	Transferencias de capital	2.774.368,15	

8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.424.255,85	2.696.324,56

*PRESUPUESTO DE INGRESOS*

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		595.444,55
8	Activos financieros	3.323.375,84	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP.. DE INGRESOS	3.323.375,84	595.444,55

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007.

Sometido el expediente a votación por la Presidencia, se produjo el siguiente resultado:

A favor: 15 votos (PSOE, IULV-CA)

En contra: ninguno.

Abstenciones: 9 (PP)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, ACUERDA aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2007, de créditos extraordinario, suplementos de créditos y bajas por anulación.

**6º.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS" Y ADHESIÓN AL MISMO.**

Dada cuenta de los Estatutos elaborados para la constitución del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA "FERNANDO DE LOS RIOS", cuyo texto figura como ANEXO en el expediente, donde participan la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las ocho Diputaciones Andaluzas y la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, cuyo objeto es la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades integradas para la gestión y organización de todo tipo de actuaciones conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde constan informes tanto de la Secretaría como de la Intervención, al requerir el acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros, el Sr. Vicepresidente Segundo, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007:

Aprobar los indicados Estatutos cuyo texto a continuación se transcribe, así como la integración de esta Diputación en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA "FERNANDO DE LOS RIOS", designando como representante en el mismo al titular de la Presidencia, pudiendo este/a delegar en otro Diputado/a.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Constitución.**

Con la denominación «Fernando de los Ríos» se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, y de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

## Artículo 2. Porcentajes de participación.

La participación de las entidades consorciadas en la gestión y gastos generales de funcionamiento del Consorcio será la siguiente: la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tendrá el 50 %. El restante 50 % se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas.

## Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Fernando de los Ríos» es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad de Derecho Público, se somete a sus Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las restantes normas que regulan para con este tipo de Entidades Consorciales la contratación administrativa, el régimen jurídico de sus actos y su régimen financiero y presupuestario, sin perjuicio de su capacidad de obrar en Derecho Privado, con sometimiento a las normas que fueran aplicables.

3. *El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar contratos programas para el desarrollo de actuaciones; conceder subvenciones; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.*

## Artículo 4. Sede.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene su sede en la ciudad de Granada.

## Artículo 5. Objeto y Fines

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 6. Funciones.

*El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.*

## Artículo 7. Gestión de servicios.

1. *Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos.*

2. *Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.*

Artículo 8. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 30/1992 y restantes normas reguladoras del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

## CAPITULO II RÉGIMEN ORGÁNICO

### Sección 1.<sup>a</sup>). Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio «Fernando de los Ríos» los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva
- c) La Dirección General
- d) La Secretaría
- e) Las Comisiones de Seguimiento

2. Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

### Sección 2.<sup>a</sup>). El Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
  - La persona titular de la Consejería, que lo presidirá.
  - La persona titular de la Viceconsejería que ejercerá la Vicepresidencia.
  - La persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- b) En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.
- c) En representación de la RTVA, la persona titular de su Dirección General.
- d) La persona titular de la Dirección del Consorcio.

e) Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.

2. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

4. En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitoria del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

#### Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, así como el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.
- d) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.
- f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.
- g) Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- h) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- i) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.
- j) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- k) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
- l) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- m) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

#### Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.

2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría.

3. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas; ello con la

condición de haber sido todos los miembros del Consejo Rector convocados debidamente con especificación del Orden del día y con recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.

#### Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.

2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

- a) La disolución del Consorcio.
- b) La modificación de estos Estatutos.
- c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.
- f) La salida de miembros del Consorcio.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado anterior. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992.

#### Sección 3ª). La Comisión Ejecutiva

#### Artículo 14. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una persona en representación de la RTVA, y la persona titular de la Dirección del Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5. La comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

#### Sección 4ª). La Dirección General

##### Artículo 15. La Dirección General.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva.

2. Corresponde a la Dirección General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.
- c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
- d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.
- d) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio. Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- g) La jefatura del personal del Consorcio.
- h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.
- i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.
- j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.
- k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en estos Estatutos.

#### Sección 5ª). La Secretaría

##### Artículo 16. La Secretaría.

1. El Consorcio contará con una persona que ejercerá la Secretaría, dependiente de la Dirección, que será nombrada y separada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia y cuyo nombramiento podrá recaer en una persona funcionaria de cualquiera de las Entidades consorciadas.

2. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Presidencia.
- b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
- d) La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.
- e) Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección.

#### Sección 6ª). Comisiones de Seguimiento

##### Artículo 17. Comisiones de Seguimiento

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

## RÉGIMEN FUNCIONAL

### Artículo 18. Medios personales.

1. El Consorcio dispondrá de personal propio sometido al régimen laboral, incluida la persona titular de la Dirección General, para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo. El citado personal no guardará relación jurídica o laboral alguna con las Entidades Consorciadas.

2. El Consorcio podrá contar, asimismo, con el personal que adscriban temporalmente las instituciones y entidades consorciadas, de acuerdo con lo que éstas decidan. Este personal quedará respecto a su Administración de procedencia en la situación que legalmente corresponda según el régimen jurídico aplicable a cada caso.

3. Asimismo, podrá contratar servicios, consultorías o asistencias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y respecto de los supuestos expresamente previstos en la misma.

### Artículo 19. Régimen de impugnación de acuerdos.

1. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el que se establezca por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general aplicable a las Administraciones Públicas, en particular la ley 30/1992, y sin perjuicio de las peculiaridades propias del régimen de funcionamiento del Consorcio.

2. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la ley 30/1992. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de su competencia.

3. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral se interpondrán ante la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas, conforme a lo previsto en la ley 30/1992 y demás legislación aplicable.

### Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.

1.- El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2.- Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos.

### 1. Artículo 21. Contratos Programas

1. El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3. Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

## CAPITULO IV

## RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 22. Patrimonio.

1. El Consorcio contará con patrimonio propio, en el que se integrarán derechos, obligaciones y bienes

muebles e inmuebles suficientes para la consecución de sus fines. Estos elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo (transmisión dominical que se ceñirá a los requisitos dispuestos por la normativa de Derecho Público o Privado que fuera aplicable), bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

2. El patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 23. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.
- b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.
- c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.
- d) El rendimiento de su propio patrimonio.
- e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio.
- f) Los créditos que se obtuvieren.
- g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

#### Artículo 24. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector. La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.
- c) Gastos para encargos externos.
- d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.
- e) Cargas financieras.
- f) Previsiones de ingresos

#### Artículo 25. Contabilidad y Control Económico.

El Consorcio se someterá a la fiscalización y control económico-presupuestario establecido en la ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho control será ejercido por aquel o aquella Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía. El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### CAPITULO V MODIFICACION DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

#### Artículo 26. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas.

#### Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos; la disolución procederá en todo caso por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.
2. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:
  - a) El Consejo Rector nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco personas peritas de reconocida solvencia profesional.
  - b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.
  - c) El resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones, sucediendo a aquél en sus derechos y obligaciones en la proporción reseñada y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

### CAPITULO VI

#### RÉGIMEN DE LA INCORPORACIÓN y SEPARACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

#### Artículo 28. Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos; su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.
2. La solicitud de separación de alguna de las Entidades consorciadas deberá realizarse por escrito al Consejo Rector con una antelación mínima de un año a la fecha prevista de separación. El Consejo Rector, en todo caso, velará por que no se perjudiquen los intereses generales que el Consorcio representa y, en particular, por asegurar que la Entidad que solicita la separación se encuentra al corriente de sus obligaciones contraídas con el Consorcio.
3. Se garantizará, en caso de separación de alguna de las Entidades consorciadas, la liquidación de las obligaciones contraídas hasta la fecha de separación, para ello se aplicarán las directrices recogidas en el artículo 27-2 de estos Estatutos.”

El Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la modernización del Gobierno Local), ACUERDA aprobar los Estatutos así como la integración de esta Diputación en el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA “FERNANDO DE LOS RIOS”, designando como representante en el mismo al titular de la Presidencia, pudiendo este/a delegar en otro Diputado/a.

**7º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE EJECUCIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGULACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA CORPORACIÓN.**

A efectos de regular la aplicación de los avances tecnológicos que permitan su incorporación al nuevo marco material, en soporte electrónico y telemático, de relaciones jurídico-administrativas, se estima procedente dotar a esta Diputación Provincial de una ordenanza propia, relativa a la materia, máxime cuando ya se dispone de una aplicación informática de Registro General que permite el acceso telemático de los interesados y la comunicación telemática.

Como es sabido, el contexto legal se encuentra en fase de consolidación con la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Administración Electrónica, el cual, si bien prevé un amplio periodo transitorio de aplicación, ha sido observado en la redacción propuesta adjunta, sin perjuicio de la plena compatibilidad con la regulación vigente en la actualidad, según se informa.

Visto el informe incorporado al expediente.

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente 2º y Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal eleva al Pleno la siguiente Propuesta, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, y de conformidad con la misma, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** La aprobación inicial de la Ordenanza Provincial de Ejecución Electrónica de Procedimientos Administrativos y Regulación del Registro Telemático de la Corporación que a continuación se transcribe..

**Segundo.-** Se traslade, en su caso, el acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y exposición al público en el plazo de treinta días.

ORDENANZA PROVINCIAL DE EJECUCIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGULACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA CORPORACIÓN

PREÁMBULO

En desarrollo del principio constitucional de eficacia en el servicio de la Administración Pública a los intereses generales (art. 103), el artículo 70.3 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local establece que las entidades locales están obligadas a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

En cumplimiento de dicho precepto, que tiene su antecedente en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de su potestad autoorganizativa dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito, la ejecución electrónica de procedimientos administrativos y la institución y funcionamiento de su Registro Telemático.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza regula:

- a) El Registro Telemático de la Diputación Provincial de Granada.
- b) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- c) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos y los medios de notificación y comunicación telemática a ellos asociados.

### ARTÍCULO 2. AMBITO.

1. Esta Ordenanza será de aplicación en la administración de la Diputación Provincial de Granada y organismos de ella dependientes.
2. Los sistemas de comunicación telemática y su utilización serán, para los interesados en los procedimientos correspondientes y aquellos que ejerciten su derecho de petición frente a esta Diputación, voluntarios y alternativos a los sistemas tradicionales.
3. Tales sistemas sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango de ley así lo establezca.

### ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES.

La Diputación Provincial de Granada asume los siguientes principios informadores de la implantación de la administración electrónica en su organización:

1. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN. El uso de los medios electrónicos no puede comportar discriminación alguna de los municipios y ciudadanos en sus relaciones con la administración provincial.
2. PRINCIPIO DE IMPULSO DE LOS MEDIOS ELETRÓNICOS PARA UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA. Como entidad pública, la Diputación Provincial de Granada debe impulsar el uso de los medios electrónicos en sus relaciones internas y externas, habiendo de aplicar los medios personales y materiales pertinentes para su efectiva realidad.
3. PRINCIPIO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. El proceso de incorporación de los medios electrónicos al procedimiento administrativo debe conllevar el análisis del proceso mismo, la reconducción a categorías generales, el reconocimiento legal de determinados automatismos electrónicos, en su caso, y la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de conformidad con la normativa de aplicación.
4. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. El uso de medios electrónicos ha de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales de máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

5. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. El uso de medios electrónicos en la administración provincial se ha de poner al servicio de una mejor y más activa participación de los municipios y ciudadanos en la gestión y gobierno de sus intereses colectivos.

6. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. La simplificación administrativa al servicio de ciudadanos y municipios requiere el uso de los medios telemáticos como canal básico para las relaciones jurídicas interadministrativas, en este contexto se ha de garantizar tanto la plena interoperabilidad como, en su caso, la integración para posibilitar la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos, con reconocimiento mutuo de los documentos y certificaciones electrónicas.

7. PRINCIPIO DE SEDE ELECTRÓNICA. Se definen como direcciones electrónicas cuya gestión y administración corresponde a un órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Son atributos de la sede electrónica la accesibilidad y usabilidad, así como la asociación de un régimen de identificación segura y de responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de las informaciones, servicios y transacciones a las que pueda accederse.

## CAPÍTULO II. REGISTRO TELEMÁTICO.

### ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN COMO REGISTRO AUXILIAR Y NUMERACIÓN ÚNICA.

Se instituye el Registro Telemático como auxiliar del Registro General con las siguientes características:

- a) Se accederá al Registro Telemático mediante la página web de la Diputación Provincial de Granada, como se regula en el artículo siguiente.
- b) La instalación en soporte informático del Registro garantizará la plena interconexión e integración del general y el auxiliar telemático, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

### ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO EN LA WEB.

El acceso al registro telemático se podrá realizar a través de la página web de la Diputación en la dirección determinada al efecto, de la cual se hará la oportuna publicación para su conocimiento general. La Diputación Provincial de Granada velará, en aplicación del Principio de no Discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la página.

### ARTÍCULO 6. MODELOS NORMALIZADOS DE PRESENTACIÓN.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios telemáticos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por resolución del Presidente o Diputado en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la página web corporativa.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo.

## ARTICULO 7. RECEPCIÓN.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Telemático durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro Telemático se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del Registro Telemático con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

## ARTÍCULO 8. ANOTACIÓN DE ASIENTOS.

1. El sistema de información que soporte el Registro Telemático garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido en el siguiente modo:

- a) Establecimiento de una línea de registro por asiento numerado, con identificación de cada documento asociado.
- b) Cada tipo de trámite para el que esté habilitada la presentación telemática de solicitudes, instancias y comunicaciones tendrá asignados sus propios ficheros de forma individualizada.
- c) Cada presentación quedará identificada con los siguientes datos:
  - Un número o código de registro individualizado.
  - La identidad del presentador. El Registro Telemático recogerá su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, dirección postal y, en su caso, cualquier otro dato que se requiera en cada procedimiento regulado.
  - Fecha y hora de presentación proporcionada por el sistema en el que reside el Registro Telemático.
  - En el caso de que el presentador actúe en representación de un tercero, nombre completo y NIF si se trata de una persona física, y nombre de la entidad y CIF si se trata de una persona jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica.
  - En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
  - Procedimiento con el que se relaciona.
  - Naturaleza y contenido de la solicitud registrada.

## ARTÍCULO 9. CONFIRMACIÓN DE ENTRADA Y RECIBOS DE PRESENTACIÓN.

1. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la acreditación de la fecha y hora en la que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión.

2. El mensaje de confirmación, que estará configurado de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado, tendrá el valor de recibo de presentación haciendo constar el día y hora de presentación, el número de entrada y referencia de su contenido.

#### ARTÍCULO 10. CÓMPUTO DE PLAZOS.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Telemático, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:
2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Granada en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el Registro Telemático los así declarados para dicho municipio.
3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
4. El Registro Telemático no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

#### ARTÍCULO 11. REPRESENTACIÓN.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:
  - a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.
  - b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.
  - c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.
5. La representación telemática, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE COPIAS COMPULSADAS.

1. Un procedimiento electrónico podrá prever la posibilidad de la compulsa electrónica de la documentación.
2. El Secretario General de la Diputación o funcionario válidamente delegado podrá emitir copias auténticas electrónicas de los documentos administrativos originales, con independencia del soporte de la documentación original.
3. Para el caso de soporte papel, la compulsa electrónica de documentación es el procedimiento de digitalización de la misma, con posterior comprobación por el Secretario General de la Diputación o funcionario válidamente delegado, produciéndose una copia auténtica electrónica del documento tramitado.
4. En cualquier caso habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) **Asegurar la exactitud del contenido.**

b) Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original con identificación del órgano que realiza la compulsa mediante su firma electrónica.

c) Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica.

5. Las copias auténticas electrónicas:

a) Gozarán de la misma validez y efectos que los originales.

b) Indicarán la circunstancia de ser copias auténticas de documentos originales y, en su caso, su fecha de caducidad.

c) Podrán ser archivadas electrónicamente, incluyendo en todo caso la firma electrónica correspondiente.

6. Las copias realizadas en soporte papel de originales emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código de verificación generado electrónicamente que permita en su caso contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano emisor.

#### ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN.

La información particular sobre la tramitación de los expedientes administrativos, se podrá facilitar mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente en la Diputación Provincial de Granada.

b) Mediante el sistema telemático empleado al presentar la solicitud, habilitándose a tal fin un mecanismo de acceso restringido previa identificación. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

c) La Diputación podrá remitir a los interesados avisos sobre el avance de la tramitación a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por los mismos.

#### ARTÍCULO 14. DE LOS REGISTROS INTERNOS.

1. Podrán crearse, en las dependencias para las que así se apruebe, registros internos para la recepción y salida de escritos y comunicaciones con un sistema independiente de registro, diferenciado del Registro General y sin integrarse en el mismo, el cual podrá utilizar los medios y soportes telemáticos señalados en esta Ordenanza.

2. Estos registros únicamente podrán emplearse para el control interno sin que sus asientos tengan otra finalidad que la meramente informativa, debiéndose realizar éstos sus asientos sin que ello suponga ningún retraso en el registro general o auxiliar de la entrada o salida de la documentación.

#### ARTÍCULO 15. ARCHIVO DE DOCUMENTOS.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o

en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores de esta Ordenanza, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano, área, servicio o unidad que tramite el procedimiento, de archivar la copia del documento electrónico o informático que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos provinciales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

4. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### ARTÍCULO 16. ACCESO A DATOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El órgano correspondiente de la Diputación Provincial de Granada dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien una norma de rango legal lo prevea.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS.

#### ARTÍCULO 17. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS.

1. El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue aprobará la relación inicial de comunicaciones, consultas y procedimientos administrativos que podrán tramitarse por procedimientos electrónicos y/o telemáticos regulados por la presente Ordenanza, así como sus sucesivas modificaciones.

2. Lo dispuesto en este artículo regirá sin perjuicio de las consideraciones preceptivas a que haya lugar, en atención a la naturaleza de cada procedimiento, respecto del régimen de competencias derivado de la aplicación de normas de superior jerarquía a la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 18. COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS.

1. Las propuestas de aprobación de procedimientos electrónicos, elevadas por el Diputado que tenga delegado el servicio o ámbito de gestión correspondiente en cada caso, habrán de ser informadas, tras su estudio, por una Comisión Técnica.

2. Dicha Comisión contará entre sus miembros, designados por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, con personal técnico adscrito a las dependencias de Intervención, Secretaría y Sistemas de Información. En igual forma se designará Presidente y Secretario para la misma.

3. Las delegaciones gestoras proponentes en cada caso podrán ser requeridas para asistir, a través de los representantes que estimen convenientes, a las sesiones de la Comisión en las que se estudien sus propuestas.

#### ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS.

1. El trámite de aprobación de procedimientos que aparejen entradas o salidas a asentar en el Registro Telemático deberá cumplir con las solemnidades impuestas al ejercicio de la potestad reglamentaria local.

2. Los procedimientos administrativos a los que podrá accederse a través del Registro Telemático figurarán en la dirección electrónica de acceso al Registro.

#### CAPÍTULO IV. FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA.

#### ARTÍCULO 20. CARÁCTER GENERAL PREFERENTE RESPECTO DE OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACREDITACIÓN DE LA VOLUNTAD.

1. La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada.

2. Serán válidos otros medios electrónicos de acreditación de la voluntad, atendiendo, en cualquier caso, al correspondiente análisis de seguridad informática, a realizar con ocasión de la propuesta de aprobación del procedimiento de que se trate. En concreto, con la restricción expuesta, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes mecanismos de identificación y autenticación:

- a) Un código de usuario y una contraseña, suministrados por la Diputación Provincial de Granada.
- b) Firma electrónica no avanzada.
- c) Otros que apruebe la Diputación, los cuales serán publicados con la suficiente antelación.

#### ARTÍCULO 21. AUTORIDADES CERTIFICADORAS RECONOCIDAS.

1. Es competencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la página web corporativa.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

#### ARTÍCULO 22. PROVISIÓN DE ACREDITACIÓN POR OFICINA PÚBLICA.

1. En los supuestos en que, en las relaciones con la Administración Pública, para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o acreditación de la voluntad mediante algún instrumento de los que el interesado no disponga, tal identificación o acreditación podrá ser realizada por funcionarios públicos de las oficinas habilitadas para ello por la propia Diputación Provincial.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado deberá identificarse válidamente y prestar su consentimiento expreso mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada en la oficina para su constancia en caso de discrepancia o litigio.

#### CAPÍTULO V. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN TELEMÁTICA.

##### ARTÍCULO 23. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL INTERESADO.

1. La Diputación podrá realizar notificaciones por medios telemáticos siempre que los interesados hayan manifestado expresamente la aceptación del sistema e indicado este medio como preferente para la recepción de notificaciones en su solicitud, escrito o comunicación, consintiendo expresamente su utilización.

2. La aceptación del interesado podrá tener carácter general para varios o todos los procedimientos telemáticos aprobados por la Diputación, según lo que haya manifestado expresamente el interesado. Igualmente, el interesado podrá requerir respecto de las notificaciones procedentes en un determinado procedimiento, incluso una vez iniciado el mismo, que éstas no se practiquen por medios electrónicos.

##### ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA.

Serán necesarios la disposición y el señalamiento por el interesado de una dirección electrónica habilitada para la notificación electrónica con las siguientes características:

- a) Identificadores de usuario y seguridad de acceso para garantizar la exclusividad de uso.
- b) Mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- c) Mecanismos de encriptamiento para proteger la confidencialidad de los datos.
- d) Cualquier otro requerido por la normativa de aplicación.

##### ARTÍCULO 25. REVOCACIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

La dirección electrónica tendrá vigencia indefinida, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Que el titular solicite su revocación.
- b) Defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica.
- c) Resolución administrativa o judicial.
- d) Inhabilitación por ausencia total de uso para notificaciones en el transcurso de tres años, previa comunicación al interesado.

##### ARTÍCULO 26. NOTIFICACIÓN EFECTIVA.

1. La notificación telemática se entenderá efectiva a todos los efectos legales en el momento en el que se produce el acceso al contenido del mensaje, de manera que se pueda comprobar fehacientemente por el remitente dicho acceso.

2. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y las horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica asignada al interesado y el acceso de éste al contenido del mensaje de notificación, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

3. En el caso de que, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, a no ser que de oficio o a instancia de parte se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

#### ARTÍCULO 27. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

La Diputación Provincial de Granada utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones siempre que así lo hayan solicitado y consentido expresamente los interesados.

Tales comunicaciones serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifiquen fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

Las Diputación Provincial de Granada publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia sede electrónica los medios electrónicos que se podrán emplear en sus comunicaciones.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por esta Diputación en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el transcurso del plazo previsto por el artículo 65, párrafo 2º de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

### **8º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2006.**

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con fecha 27 de febrero de 2007, número de Registro de Resoluciones 1165, del siguiente tenor literal:

“Confeccionado el expediente de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2006 en aplicación de lo preceptuado en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 a 105 del R.D. 500/90 por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, visto el informe de la Intervención de Fondos y en uso de las facultades que me están legalmente conferidas tengo a bien dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2006, cerrado al 31 de diciembre, cuyo resumen es el siguiente:

PRIMERO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

	Derechos Reconoc.	Obligac. Reconoc.	Resultado
<b>a) Operaciones corrientes</b>	<b>140.696.008,63</b>	<b>104.132.794,60</b>	
Capítulo I	11.143.723,68	58.337.067,20	
Capítulo II	9.790.172,19	17.844.971,65	
Capítulo III	5.248.670,01	5.739.621,40	
Capítulo IV	113.917.882,96	22.211.134,35	
Capítulo V	595.559,79	0,00	
<b>b) Otras operaciones no financieras</b>	<b>18.887.760,43</b>	<b>56.182.969,91</b>	
Capítulo VI	0,00	38.245.369,96	
Capítulo VII	18.887.760,43	17.937.599,95	
<b>Total operaciones no financieras:</b>	<b>159.583.769,06</b>	<b>160.315.764,51</b>	
Capítulo VIII	<b>522.098,61</b>	<b>557.054,14</b>	
Capítulo IX	<b>19.302.624,11</b>	<b>23.889.393,85</b>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>179.408.491,78</b>	<b>184.762.212,50</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO.....</b>			<b>-5.353.720,72</b>
GASTOS FINAN. CON REMANENTE LIQUIDO TESORERIA ...			667.018,51
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIAC....			33.885.692,30
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIAC...			-12.815.150,23
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO...</b>			<b>16.383.839,86</b>

SEGUNDO.- REMANENTE DE TESORERIA:

Componentes	Importes Año 2006	Importes Año 2005
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>43.743.349,28</b>	<b>45.961.401,50</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>48.171.968,17</b>	<b>102.434.588,61</b>
de Presupuestos corriente	17.913.856,01	68.193.290,72
de Presupuestos cerrados	34.635.972,92	35.548.319,39
de Operaciones no presupuestarias	30.632,12	36.377,81
Ingresos pendientes de aplicación	-4.408.492,88	-1.343.399,31
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>38.730.602,71</b>	<b>89.692.142,20</b>
de Presupuesto corriente	32.879.582,13	80.915.151,87
de Presupuestos cerrados	3.404.250,79	5.372.499,71
de Operaciones no presupuestarias	2.453.904,82	3.404.490,62
pagos realizados ptes aplicación	-7.135,03	0,00
<b>Remanente Total...</b>	<b>53.184.714,74</b>	<b>58.703.847,91</b>
Saldo dudoso cobro	5.523.149,63	4.999.700,31
Remanente total después dudoso cobro	47.661.565,11	53.704.147,60
<b>Excesos de financiación...</b>	<b>31.783.297,06</b>	<b>47.970.103,42</b>
<b>Remanente de tesorería general...</b>	<b>15.878.268,05</b>	<b>5.734.044,18</b>

TERCERO.- CUALIFICACION DEL REMANENTE DE TESORERIA:

2. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO PARA GASTOS

3. CON FINANCIACION AFECTADA ..... + 31.783.297,06 €

REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES ... +15.878.268,05 €

CUARTO.- SALDOS DE DUDOSO COBRO:

Aprobar el saldo de dudoso cobro por importe de 5.523.149,63 €. que figura en el expediente de liquidación.

QUINTO.- RECTIFICACIÓN DE SALDOS:

Aprobar la rectificación de derechos y obligaciones, tal y como figura en el expediente de liquidación, por operaciones de presupuestos cerrados, en los siguientes importes:

Beneficio por modificación de derechos de ptos. cerrados.....	1.887.781,06 €
Beneficio por modificación de obligaciones de ptos. cerrados.....	234.141,69 €
Pérdidas por modificación de obligaciones de ptos. cerrados.....	58.899,19 €
Pérdidas por modificación de derechos de ptos. cerrados.....	1.955.094,77 €

2.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre."

El Pleno acuerda quedar enterado.

**9º.- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE SAN JUAN DE DIOS.**

Visto el Protocolo de Intenciones sobre el Hospital de San Juan de Dios, de Granada, suscrito por la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de fecha 23 de abril de 2004.

Visto el Convenio-Marco de transmisión del Hospital de San Juan de Dios, de Granada por la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, en cuya cláusula primera y básica, los representantes de ambas instituciones se obligan a cumplimentar con diligencia los trámites necesarios para la legalidad y firmeza de este acuerdo, que culminará con el otorgamiento de la escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vistos los Certificados, de fecha 14 de marzo de 2006, expedidos por el Secretario General, del Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de Granada, donde las fincas conocidas como Hospital de San Juan de Dios, constan en el Epígrafe 1º, Bienes Inmuebles. Subepígrafe A) Fincas Urbanas, Edificios, asientos número 2, 3 y 4, con naturaleza jurídica patrimonial.

Vistas las Notas Simples del Registro de la Propiedad número 7 de Granada, de fecha 26 de abril de 2006, que acreditan que la Diputación de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de las fincas registrales número 2/48223, número 2/48229 y número 2/48231.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2006 emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio sobre expediente a tramitar por la Diputación Provincial de Granada para la cesión gratuita de la titularidad de parte del inmueble de su propiedad denominado Hospital de San Juan de Dios a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, bajo la condición de rehabilitación integral del mismo.

Vista Resolución de la Presidencia número 002884 del Registro General de Resoluciones, de fecha 19 de junio de 2006, por la que se acuerda aprobar el expediente de cesión gratuita y modal de la propiedad de parte del inmueble denominado Hospital de San Juan de Dios a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios con NIF: Q 1800038J. Siendo las condiciones de la cesión: 1ª.- La cesión abarcará todo el conjunto con excepción de la planta baja en la totalidad de las fachadas frente, derecha e izquierda de la zona anterior (o patio principal), que tiene forma de letra u mayúscula. Ello

implicará que la Diputación y la Orden compartirán la propiedad de los elementos comunes necesarios para el adecuado uso por cada una de ellas de la parte que quedará en su patrimonio. 2ª.- La Orden Hospitalaria se obliga a asumir a su cargo económico exclusivo la rehabilitación integral del inmueble, con sujeción a Proyecto y a las normas legales. Esta rehabilitación se ha plasmado en un "Avance de Proyecto de Restauración y Rehabilitación" presentado en el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación, Desarrollo y Seguimiento del Convenio Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios, y que ha estimado el coste total de dicha rehabilitación y restauración en TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.317.174,52 €). 3ª.- La Orden Hospitalaria dedicará la parte noble e histórica a culto, sala de exposiciones, museo, biblioteca, lugar de reuniones, despachos, etc., dirigidos a enaltecer la memoria de su Santo Fundador. La zona de nueva construcción se destinará a servicios asistenciales o/y hospitalarios, acordes con el fin de la Orden. Queda expresamente prohibida la cogestión de éstas zona con terceros.

Visto el BOP de Granada núm. 121 de fecha 28 de junio de 2006, en el que se anuncia la exposición al público del Expediente de cesión gratuita y modal de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios, por periodo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del referido anuncio. Visto el certificado expedido por el Sr. Secretario General de la Corporación, de fecha 04 de septiembre de 2006, acreditativo de la existencia de alegación presentada en plazo, el día 21 de julio de 2006, por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud), exponiendo *"que el Servicio Andaluz de Salud ostenta un derecho de uso afecto a la prestación de la asistencia sanitaria, en el sentido de que se respete el mismo, sin que se pueda ver perturbado en el ejercicio de su legítimo derecho"*.

Vista la renuncia de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a ejercer el derecho de tanteo sobre el bien inmueble denominado "Hospital de San Juan de Dios", suscrita por la Consejera el 11 de mayo de 2006 y con Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Granada nº 6619 de fecha 16 de mayo de 2006.

Visto el Acuerdo nº 749 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, con Registro General de Entrada núm. 4245 de fecha 18 de abril de 2006, según la cual se acuerda por unanimidad no ejercer el derecho de tanteo sobre la transmisión de San Juan de Dios, " y ello, por cuanto la transmisión finalista que se plantea con la cesión del inmueble, desde el punto de vista urbanístico e interés municipal en cuanto a conservación de la edificación, y aún más, tratándose de patrimonio histórico, se entienden cumplidamente cubiertas con la declaración de asunción de la rehabilitación integral del inmueble con sujeción a Proyecto y a las normas legales, lo que en su momento se habrá de verificar con la correspondiente licencia".

Visto así mismo el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2007 del Servicio de Contratación y Patrimonio de culminación del expediente tramitado previo a la presente propuesta de Acuerdo.

Vistos los informes preceptivos emitidos el 14 de marzo de 2007 por el Secretario General (Nota Interior de Servicio por la que da el visto bueno al informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio) y por el Sr. Interventor de la Diputación Provincial. **SE PROPONE:** Que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y de conformidad con el Artículo 47.2. letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (de nueva redacción por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), Artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, y Artículos 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado Decreto 18/2006, de 24 de enero, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada el día 21 de julio de 2006 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en tanto que el derecho de uso que alega queda respetado tanto en el "Protocolo de Intenciones sobre el Hospital de San Juan de Dios de Granada" suscrito por la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de fecha 23 de abril de 2004, como en el "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios" suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, así como finalmente en las OBLIGACIONES CUARTA Y QUINTA que se imponen a la Entidad donataria en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Ceder gratuitamente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética Asilo Clínica San Rafael, con NIF: Q1800038J, y domicilio fiscal en c/ San Juan de Dios, 19, 18001 de Granada, la titularidad en pleno dominio de las fincas recogidas en el Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial de Granada, Epígrafe I, Bienes Inmuebles, Subepígrafe A) Fincas Urbanas, Clasificación 2, Edificios, con el número de orden 3 y 4, fincas registrales números 2/48229 y 2/48223, respectivamente y cuya descripción es:

ASIENTO 3:

- a) **Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**
- b) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.
- c) Situación: Granada, C/ San Juan de Dios, 13.

- d) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; Dcha.: casa nº 15 (Diputación); izqda. Hospital de San Juan de Dios; fondo: Hospital de San Juan de Dios.
- e) Superficie: 105 m<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Finca número 2/48229. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, adjudicación otorgada en Granada ante la Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 37 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 de octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria.  
Cargas: No hay cargas registradas.

ASIENTO 4:

- a) **Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**
- b) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.
- c) Situación: Granada, C/ San Juan de Dios, 15.
- d) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; dcha.: Basílica de San Juan de Dios; izqda.: Casa nº 13 de la C/ San Juan de Dios (Diputación); fondo: Hospital de San Juan de Dios.
- e) Superficie: 69 m<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: finca número 2/48231. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, Adjudicación otorgada en Granada ante el Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 39 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 e octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria.  
Cargas: No hay cargas registradas.

**TERCERO.-** Ceder gratuitamente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética Asilo Clínica San Rafael, con NIF: Q1800038J, y domicilio fiscal en c/ San Juan de Dios, 19, 18001 de Granada, la titularidad en pleno dominio de parte de la finca recogida en el Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial de Granada, Epígrafe I, Bienes Inmuebles, Subepígrafe A) Fincas Urbanas, Clasificación 2, Edificios, con el número de orden 2, finca registral número 2/48223 y cuya descripción es:

ASIENTO 2:

- a) **Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**
- b) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.

- c) Situación: C/ San Juan de Dios, 11, Granada.
- d) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; Dcha: casa nº 13 (Diputación), Basílica de San Juan de Dios y casas de la C/ Ventanilla; izqda. C/ Rector López Argüeta; fondo: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (antigua Facultad de Farmacia).
- e) Superficie
- f) : 7.705 m<sup>2</sup> 24 dm<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Granada: Finca numero 2/48223. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, adjudicación otorgada en Granada ante la Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 31 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 de octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria. Cargas: No hay cargas registradas.

La cesión de esta finca abarca todo el conjunto de ella a excepción de la parte que se reserva en pleno dominio la Diputación Provincial de Granada tal y como se refleja en el "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios" suscrito entre ambas instituciones en Granada, el día 18 de abril de 2005, que literalmente afirma en su Cláusula Segunda que la cesión abarcará, pues, todo el conjunto, con excepción de la planta baja en la totalidad de las fachadas frente, derecha e izquierda de la zona anterior (o patio principal), que tiene forma de letra U mayúscula. Ello implicará que la Diputación y la Orden compartirán la propiedad de los elementos comunes necesarios para el adecuado uso por cada una de ellas de la parte que quedará en su patrimonio, a cuyo efecto se constituirá una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal con arreglo a la legislación aplicable, lo que se formalizará en la Escritura Pública del presente negocio jurídico, asumiendo la Orden Hospitalaria todos los gastos de mantenimiento de las partes comunes.

A estos efectos se delimitan como zonas de uso común el vestíbulo principal de entrada por la C/ San Juan de Dios y la galería cubierta del patio principal adyacente a cada una de las fachadas de la propiedad que se reserva la Diputación Provincial.

**CUARTO.-** La cesión gratuita de las anteriores fincas es modal y las obligaciones que ha de cumplir la Entidad donataria son las siguientes:

PRIMERA OBLIGACIÓN:

Proceder a su cargo económico a la rehabilitación integral de los inmuebles cedidos, con sujeción al Proyecto que se redacte, conforme a las normas legales y con las licencias y autorizaciones pertinentes. Esta actuación consistirá, como consta en la Cláusula Tercera del "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excma. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios", suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, en principio y según zonas en:

- Demolición no seguida de construcción.
- Demolición seguida de ulterior edificación.
- Mantenimiento y restauración.

Se comenzará por lo que los técnicos consideren más urgente y en especial por lo que sea necesario para evitar ruinas parciales que puedan producirse en ciertos sectores, y, en general, las que afecten a la seguridad (cimientos, cubiertas, muros de carga, etc.), procurando no interferir en los servicios que actualmente presta el Servicio Andaluz de Salud.

Esta rehabilitación se ha plasmado en un "Avance de Proyecto de Restauración y Rehabilitación" y que ha estimado el coste total de dicha rehabilitación y restauración en TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.317.174,52 €), que fue la estimación notificada a las dos Entidades titulares del derecho de tanteo.

Esta obligación supone asumir todos los gastos derivados de la rehabilitación e incluyen los de la obra en general (demoliciones, restauraciones y nuevas construcciones), proyectos técnicos, fiscales, administrativos, profesionales, etc. La Diputación correrá con los gastos de obra interior de la zona, ya delimitada que conserva, pero no los del exterior de dicha zona ni los de la fachada interna del patio principal donde se materializa esta parte que se reserva.

Esta obligación, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio-Marco, queda a su vez sujeta a los siguientes PLAZOS:

- 1º. En el plazo de tres años desde la total salida de los servicios médicos y asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Orden Hospitalaria deberá tener culminado el Proyecto de Rehabilitación e iniciar la tramitación de las licencias y autorizaciones que sean pertinentes.
- 2º. Obtenidas las licencias y autorizaciones que sean pertinentes, la Orden Hospitalaria deberá iniciar las obras de rehabilitación integral en el plazo que se señale en la

legislación urbanística aplicable y en las citadas licencias y autorizaciones, sin perjuicio de las obras que, como antes se ha indicado, sea necesario afrontar con carácter urgente para evitar ruinas o por afectar a la seguridad.

- 3º. Una vez iniciadas las obras de rehabilitación integral el plazo de terminación de las mismas será de quince años.

#### SEGUNDA OBLIGACIÓN:

Dedicar la parte noble e histórica a culto, sala de exposiciones, museo, biblioteca, lugar de reuniones, despachos, etc., dirigidos a enaltecer la memoria de su Santo Fundador e incentivar la fe y el amor de sus devotos de todo el mundo. La zona posterior de nueva construcción se destinará a servicios asistenciales o/y hospitalarios, acordes con el fin de la Orden y el carisma de su Fundador. Queda expresamente prohibida la cogestión de estas zonas con terceros.

La Diputación, en las porciones reservadas hará a su costa con toda libertad las instalaciones que estime pertinentes, adecuadas al entorno y la historia del edificio.

Dentro del respeto mutuo se procurará la máxima fluidez de comunicabilidad entre toda la parte noble del edificio restaurado.

#### TERCERA OBLIGACIÓN:

Asumir todos los gastos derivados del presente negocio jurídico así como gestionar las declaraciones que procedan.

La cesión que constituye el presente negocio jurídico no generará para la Diputación Provincial de Granada la exigencia de ningún tributo (Estatal: I.V.A (Art. 20.1.22 de la Ley 37/1992. Autonómico: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Artículo 45-1,a) del Texto Refundido del citado Impuesto, ni Local: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, artículos 105,1 b) y 106-1, a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), sin perjuicio de lo que en su momento determine la Administración Tributaria competente.

Igualmente se estima que dada la consideración que a estos efectos tiene la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, existirá a favor de la misma exención en los citados tributos, sin perjuicio de lo que en su momento determine la Administración Tributaria competente.

**CUARTA OBLIGACIÓN:**

Respetar la relación contractual existente entre la Corporación transmitente y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en sus mismos términos, durante el plazo que sea preciso y no alterar el funcionamiento de los servicios que hoy se prestan y subsistan durante la época en que se estén desarrollando las obras de rehabilitación del inmueble.

**QUINTA OBLIGACIÓN:**

Colaborar en el traslado de los servicios médicos o asistenciales del Servicio Andaluz de Salud con un importe igual al diez por ciento (10%) del coste de la total obra de restauración que verifique en el inmueble, sin que pueda exceder del 10% del importe estimado de dicha restauración, 34.317.174,52 €, es decir, 3.431.717,45 €. El pago se dividirá en tantos plazos como certificaciones de obra abone la Orden y coincidirá con ellas, sin perjuicio de que puedan pactarse moratorias. En lo posible, la Orden contribuirá, básicamente, con medios humanos, servicios (médicos, hospitalarios y asistenciales) y gestiones.

**QUINTO.-** Además de por las causas previstas en la legislación pertinente, procederá la reversión del inmueble por el incumplimiento de sus obligaciones por la Orden Hospitalaria.

Si la Diputación estimara que se da, en cualquier momento, el incumplimiento aludido, lo notificará notarialmente a la Orden Hospitalaria que, para evitar la reversión, habrá de realizar lo que –dentro de lo convenido– se le exija, en el plazo prudencial que se le señale que, como mínimo, será de un mes.

Transcurridos treinta años desde la conclusión total de las obras, ya no podrá actuar la reversión.

**SEXTO.-** La cesión deberá formalizarse en escritura pública que será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, para lo que se autoriza al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la suscripción de la misma y de cuantos documentos requiera la ejecución del presente Acuerdo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2007, EMITE DICTAMEN FAVORABLE A LA PROPUESTA FORMULADA.

Con fecha 23 de marzo tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación un escrito suscrito por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por el que formula una serie de alegaciones sobre el proyecto acuerdo de cesión gratuita y modal de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Visto el referido escrito y teniendo en cuenta que en la fecha de presentación de dicha alegación, la propuesta de acuerdo que se va a someter a la consideración del Pleno en la sesión ordinaria del próximo 27 de marzo de 2007 ya había sido dictaminada el 21 de marzo de 2007 por la correspondiente Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, por lo que la modificación, en su caso, del Dictamen de dicha Comisión derivado de las alegaciones formuladas por el S.A.S., deberá formularse a través de una Enmienda al Dictamen de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.a) del Reglamento Orgánico Provincial.

Visto el informe emitido el 26 de marzo de 2007 en relación a dicho escrito de alegaciones por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

En cumplimiento del art. 26.a) del Reglamento Orgánico Provincial, el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación PROPONE AL PLENO LA SIGUIENTE:

**ENMIENDA AL DICTAMEN  
EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE  
21 DE MARZO DE 2007**

**1º Que el punto PRIMERO del Acuerdo dictaminado quede redactado del siguiente modo:**

Estimar la alegación presentada el día 21 de julio de 2006 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en tanto que el derecho de uso que alega queda respetado tanto en el "Protocolo de Intenciones sobre el Hospital de San Juan de Dios de Granada" suscrito por la Excmo. Diputación Provincial de Granada y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de fecha 23 de abril de 2004, como en el "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excmo. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios" suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, así como finalmente en las OBLIGACIONES CUARTA Y QUINTA que se imponen a la Entidad donataria en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

Estimar la alegación segunda del escrito de alegaciones presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en lo que se refiere a la mención expresa a los Decretos 127/1990, de 2 de mayo, y 197/1990, de 19 de junio, en cuya virtud se produce, respectivamente, el traspaso de medios a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su asignación posterior al Servicio Andaluz de Salud, como origen del citado derecho de uso que alega, en tanto que los citados Decretos son mencionados expresamente en la OBLIGACIÓN CUARTA que se impone a la Entidad donataria en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

Desestimar la alegación cuarta del escrito de alegaciones presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por un lado, en tanto que la finalidad del acuerdo de cesión es la cesión en sí misma y no el traslado de los servicios sanitarios que actualmente presta el S.A.S. ya que la cesión es modal y se sujeta a la obligación, contenida en la OBLIGACIÓN CUARTA del punto CUARTO del presente Acuerdo, de respetar por parte de la Entidad cesionaria el derecho de uso alegado por el S.A.S. sin sujeción a plazo alguno; y, por otro lado, en tanto que la colaboración económica de la Orden Hospitalaria, contenida en la OBLIGACIÓN QUINTA del apartado CUARTO del presente Acuerdo, no había sido exigida por el S.A.S. y es un plus añadido por la Diputación, y aceptado por la Orden Hospitalaria, al derecho de uso del inmueble en tanto que no sólo se ve respetado sin sujetarse a plazo alguno, que es lo único que había alegado hasta el momento, sino que además se va a complementar con la recepción de una cantidad económica, pactada entre la Diputación y la Orden Hospitalaria, en el momento en que el propio S.A.S. decida realizar dicho traslado que siempre ha admitido que se debía de producir.

Posponer la consideración del resto de las alegaciones contenidas en el escrito presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud al momento de formulación de la escritura pública de formalización del presente acuerdo.

**2º Que la CUARTA OBLIGACIÓN contenida en el punto CUARTO del Acuerdo dictaminado quede redactada del siguiente modo:**

CUARTA OBLIGACIÓN:

Respetar el derecho de uso sanitario del inmueble que ostenta el Servicio Andaluz de Salud derivado de los Decretos 127/1990, de 2 de mayo, y 197/1990, de 19 de junio, en cuya virtud se produce, respectivamente, el traspaso de medios a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su asignación posterior al Servicio Andaluz de Salud, en sus mismos términos, durante el plazo que sea preciso y no alterar el funcionamiento de los servicios que hoy se prestan y subsistan durante la época en que se estén desarrollando las obras de rehabilitación del inmueble.

Abierta la deliberación por la Presidencia, interviene por Izquierda Unida Don Julio Miguel Bernardo Castro, manifestando que el voto de su Grupo es contrario a la cesión del Hospital por entender que es un edificio que se está utilizando en estos momentos para la prestación de servicios públicos por la Diputación, por el Centro Provincial de Drogodependencias y por el propio SAS y por tanto se están prestando servicios públicos en un edificio público. El argumento que se está utilizando para la cesión del hospital, añade, desde nuestro punto de vista entendemos que es engañoso porque parte de un cierto deterioro que en realidad hay, fundamentalmente en pinturas, murales y se pretende trasladar a la opinión pública un mensaje que entendemos que es falso y que el edificio está en ruinas, cuando no es así. Sí es cierto que necesita de ciertas reformas, entendemos que no tienen que presupuestarse estas reformas por una sola vez ni costarlas solo la Diputación, puesto que si el SAS está utilizando el edificio, tiene la obligación como cesionaria del mismo de colaborar en su rehabilitación. Rehabilitación que nosotros tal y como entendemos, como hemos leído en la prensa en tiempos anteriores, parece ser que la Orden pretende luego restaurarlo, rehabilitarlo con fondos provenientes de subvenciones públicas, por lo tanto no entendemos para que ceder un edificio público a una entidad privada para que luego se rehabilite con subvenciones públicas. En otro orden de cosas, en estos tiempos la caridad ya no es la que cubre las necesidades sociales de las personas sino que son los servicios públicos los que tienen encomendada esa función, los servicios sanitarios y sociales y de hecho así está ocurriendo. El Hospital de San Rafael, su Centro, gestionado por esta misma Orden, se está sosteniendo con fondos públicos provenientes del concierto que tienen con el SAS y a nosotros nos parece que el centro de la Ciudad de Granada necesita de locales públicos para diferentes actividades o servicios, sanitarios, culturales, educativos, o de cualquier otra índole. Los dos partidos, tanto PSOE como PP se pelean por edificios públicos como el Banco de España o la cárcel, si se le da un uso u otro, deshacernos de un edificio público no nos parece lógico y por eso nuestro voto va a ser contrario a esta cesión.

Don Francisco Saavedra Fernández, por el Grupo Popular, hace uso de la palabra y expone lo siguiente: Lo que hoy sucede en este Pleno, que es la cesión gratuita de San Juan de Dios a la Orden, creo que debía de haber sucedido hace más de 5 años. Nuestro Grupo, en aquella ocasión, el día 20 de febrero de 2002, presentó una propuesta a la Corporación entonces gobernante en esta Institución, que era el Partido Socialista. para que se constituyera una mesa o comisión que se encargara de seguir una negociación tendente a la cesión del Hospital de San Juan de Dios a la Orden. Como no se obtuvo nunca respuesta a esa petición, el día 24 de mayo de 2002, hace 5 años que son los que llevamos perdidos, nuestro grupo presentó una moción en Pleno en la que se pedía, entre otras cosas se pedía llegar a un acuerdo de cesión del edificio en el que se mantenga el carácter hospitalario y asistencial del edificio sin menoscabo de añadir un centro cultural y en el punto segundo se instaba al Presidente de la Diputación a que iniciara una negociación de cesión que respetara la memoria de San Juan de Dios y se atendieran las

reivindicaciones de la Orden Hospitalaria y que la cesión lleve una cláusula de reversión si no se mantuviera el uso hospitalario y el mantenimiento o ampliación de sus labores asistenciales. Esta es la postura que el Grupo Popular adoptó hace cinco años y es la misma que mantiene hoy. Sin embargo el Partido Socialista en aquella ocasión, voy a leer lo que dijo y que está recogido en el acta de 24 de mayo. Por boca de su Presidente, entonces el Sr. Tabasco, dijo entre otras cosas, pero esta es una perla que quiero resaltar: *Desde el primer momento me ha parecido terrible que la Orden Hospitalaria se gaste en piedras lo que tiene que gastar en pobres. Esa magnífica labor asistencial que yo nunca he negado por bastante menos dinero se puede hacer en las afueras de Granada, con las mejores condiciones y servicios y lo que no se puede permitir es que un edificio, una joya de los S. XVI, XVII y XVIII, se utilice para unos usos que no son ya los idóneos.* Creo que estas palabras se califican por sí solas porque los Hermanos de San Juan de Dios se gastan el dinero en pan para los pobres pero gracias a que se van a gastar también el dinero en piedras, porque si no el destino de ese edificio mantenido por esta casa, a lo que ha avocado es a la ruina. Así que gracias a que los Hermanos van a obtener la titularidad de ese edificio y seguramente la conservación para la ciudad de Granada en el centro de Granada, será la que Granada se merece y sobre todo la Orden de San Juan de Dios.

A continuación la Presidencia interviene diciendo a IU que el SAS conserva los derechos que tiene, en el acuerdo que se ha tomado, y deja claro que la propiedad a la que la Diputación Provincial llega sobre el edificio de San Juan de Dios, es un procedimiento administrativo, en ningún momento es un desembolso económico de dinero público para la adquisición del inmueble. Es un procedimiento que en base a una serie de avatares pasados por la propia Orden, llega a ser titularidad provincial, primero titularidad estatal y luego una transferencia a la titularidad provincial. No estamos deshaciéndonos de ningún patrimonio adquirido con bienes. Por tanto, dice, yo creo que acertada o equivocadamente, hay que resaltar algo que está ahí y que es una realidad, y que yo personalmente invito a todo el que quiera visitar, y me arropo a lo mejor una competencia que no es mía, el Hospital de San Rafael y la propia Orden la labor que está desarrollando. Desde esa perspectiva, creo que la Diputación Provincial toma una decisión histórica, una decisión en la que esa reivindicación que desde el mismo momento en que se terminaron las obras del Hospital, viene reivindicando su titularidad que ya empezó con los Agustinos en su momento y que hoy culmina. Vuelvo a decir que no perdemos totalmente, si se puede considerar perder algo que se hace voluntariamente, no perdemos en ningún momento la propiedad de todo el inmueble sino que conservamos un trozo muy importante que tendrá fines culturales. No quiero decir qué fines porque lógicamente en el momento en que esté en condiciones de producirse, serán los Equipos de Gobierno que estén funcionando los que decidan junto a la Orden, o independientemente, qué es lo que se debe decir allí. Pero vuelvo a repetir que acertada o equivocadamente, es una decisión del Equipo de Gobierno, es algo que hoy se plasma en la realidad y que si nos equivocamos, la sociedad nos lo demandará, y al PP decirle solo una

cosa: fíjense ustedes hasta qué nivel de crítica llegan que critican hasta con lo que están de acuerdo.

Acto seguido procede a la votación, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 23 (PSOE, PP)

Votos en contra: 1 (IULV-CA)

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la modernización del Gobierno Local, ACUERDA:

**PRIMERO.-**

Estimar la alegación presentada el día 21 de julio de 2006 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en tanto que el derecho de uso que alega queda respetado tanto en el "Protocolo de Intenciones sobre el Hospital de San Juan de Dios de Granada" suscrito por la Excma. Diputación Provincial de Granada y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de fecha 23 de abril de 2004, como en el "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excma. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios" suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, así como finalmente en las OBLIGACIONES CUARTA Y QUINTA que se imponen a la Entidad donataria en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

Estimar la alegación segunda del escrito de alegaciones presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en lo que se refiere a la mención expresa a los Decretos 127/1990, de 2 de mayo, y 197/1990, de 19 de junio, en cuya virtud se produce, respectivamente, el traspaso de medios a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su asignación posterior al Servicio Andaluz de Salud, como origen del citado derecho de uso que alega, en tanto que los citados Decretos son mencionados expresamente en la OBLIGACIÓN CUARTA que se impone a la Entidad donataria en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

Desestimar la alegación cuarta del escrito de alegaciones presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por un lado, en tanto que la finalidad del acuerdo de cesión es la cesión en sí misma y no el traslado de los servicios sanitarios que actualmente presta el S.A.S. ya que la cesión es modal y se sujeta a la obligación, contenida en la OBLIGACIÓN CUARTA del punto CUARTO del presente Acuerdo, de respetar por parte de la Entidad

cesionaria el derecho de uso alegado por el S.A.S. sin sujeción a plazo alguno; y, por otro lado, en tanto que la colaboración económica de la Orden Hospitalaria, contenida en la OBLIGACIÓN QUINTA del apartado CUARTO del presente Acuerdo, no había sido exigida por el S.A.S. y es un plus añadido por la Diputación, y aceptado por la Orden Hospitalaria, al derecho de uso del inmueble en tanto que no sólo se ve respetado sin sujetarse a plazo alguno, que es lo único que había alegado hasta el momento, sino que además se va a complementar con la recepción de una cantidad económica, pactada entre la Diputación y la Orden Hospitalaria, en el momento en que el propio S.A.S. decida realizar dicho traslado que siempre ha admitido que se debía de producir.

Posponer la consideración del resto de las alegaciones contenidas en el escrito presentado el 23 de marzo de 2007 por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud al momento de formulación de la escritura pública de formalización del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Ceder gratuitamente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética Asilo Clínica San Rafael, con NIF: Q1800038J, y domicilio fiscal en c/ San Juan de Dios, 19, 18001 de Granada, la titularidad en pleno dominio de las fincas recogidas en el Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial de Granada, Epígrafe I, Bienes Inmuebles, Subepígrafe A) Fincas Urbanas, Clasificación 2, Edificios, con el número de orden 3 y 4, fincas registrales números 2/48229 y 2/48223, respectivamente y cuya descripción es:

ASIENTO 3:

**g) Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**

- h) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.
- i) Situación: Granada, C/ San Juan de Dios, 13.
- j) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; Dcha.: casa nº 15 (Diputación); izqda. Hospital de San Juan de Dios; fondo: Hospital de San Juan de Dios.
- e) Superficie: 105 m<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Finca número 2/48229. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, adjudicación otorgada en Granada ante la Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 37 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 de octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria.  
Cargas: No hay cargas registradas.

ASIENTO 4:

- a) **Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**

- b) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.
- c) Situación: Granada, C/ San Juan de Dios, 15.
- d) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; dcha.: Basílica de San Juan de Dios; izqda.: Casa nº 13 de la C/ San Juan de Dios (Diputación); fondo: Hospital de San Juan de Dios.
- e) Superficie: 69 m<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: finca número 2/48231. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, Adjudicación otorgada en Granada ante el Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 39 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 e octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria. Cargas: No hay cargas registradas.

**TERCERO.-** Ceder gratuitamente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética Asilo Clínica San Rafael, con NIF: Q1800038J, y domicilio fiscal en c/ San Juan de Dios, 19, 18001 de Granada, la titularidad en pleno dominio de parte de la finca recogida en el Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial de Granada, Epígrafe I, Bienes Inmuebles, Subepígrafe A) Fincas Urbanas, Clasificación 2, Edificios, con el número de orden 2, finca registral número 2/48223 y cuya descripción es:

ASIENTO 2:

**a) Nombre de la Finca: Hospital de San Juan de Dios.**

- b) Naturaleza del inmueble: Urbana. Edificio.
- c) Situación: C/ San Juan de Dios, 11, Granada.
- d) Linderos: Frente: C/ San Juan de Dios; Dcha: casa nº 13 (Diputación), Basílica de San Juan de Dios y casas de la C/ Ventanilla; izqda. C/ Rector López Argüeta; fondo: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (antigua Facultad de Farmacia).
- k) Superficie
- l) : 7.705 m<sup>2</sup> 24 dm<sup>2</sup>
- f) Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Granada: Finca numero 2/48223. Diputación Provincial de Granada es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, adjudicación otorgada en Granada ante la Diputación Provincial, el 3 de octubre de 1980, según la inscripción 1ª, obrante en el folio 31 del Libro 405, Tomo 405 del Archivo, de fecha 26 de octubre de 1.981., al amparo del Art. 206 de la Ley Hipotecaria. Cargas: No hay cargas registradas.

La cesión de esta finca abarca todo el conjunto de ella a excepción de la parte que se reserva en pleno dominio la Diputación Provincial de Granada tal y como se refleja en el "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios" suscrito entre ambas instituciones en Granada, el día 18 de abril de 2005, que literalmente afirma en su Cláusula Segunda que la cesión abarcará, pues, todo el conjunto, con excepción de la planta baja en la totalidad de las fachadas frente, derecha e izquierda de la zona anterior (o patio principal), que tiene forma de letra U mayúscula. Ello implicará que la Diputación y la Orden compartirán la propiedad de los elementos comunes necesarios para el adecuado uso por cada una de ellas de la parte que quedará en su patrimonio, a cuyo efecto se constituirá una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal con arreglo a la legislación aplicable, lo que se formalizará en la Escritura Pública del presente negocio jurídico, asumiendo la Orden Hospitalaria todos los gastos de mantenimiento de las partes comunes.

A estos efectos se delimitan como zonas de uso común el vestíbulo principal de entrada por la C/ San Juan de Dios y la galería cubierta del patio principal adyacente a cada una de las fachadas de la propiedad que se reserva la Diputación Provincial.

**CUARTO.-** La cesión gratuita de las anteriores fincas es modal y las obligaciones que ha de cumplir la Entidad donataria son las siguientes:

**PRIMERA OBLIGACIÓN:**

Proceder a su cargo económico a la rehabilitación integral de los inmuebles cedidos, con sujeción al Proyecto que se redacte, conforme a las normas legales y con las licencias y autorizaciones pertinentes. Esta actuación consistirá, como consta en la Cláusula Tercera del "Convenio-Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios", suscrito entre ambas instituciones en Granada el día 18 de abril de 2005, en principio y según zonas en:

- Demolición no seguida de construcción.
- Demolición seguida de ulterior edificación.
- Mantenimiento y restauración.

Se comenzará por lo que los técnicos consideren más urgente y en especial por lo que sea necesario para evitar ruinas parciales que puedan producirse en ciertos sectores, y, en general, las

que afecten a la seguridad (cimientos, cubiertas, muros de carga, etc.), procurando no interferir en los servicios que actualmente presta el Servicio Andaluz de Salud.

Esta rehabilitación se ha plasmado en un "Avance de Proyecto de Restauración y Rehabilitación" y que ha estimado el coste total de dicha rehabilitación y restauración en TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.317.174,52 €), que fue la estimación notificada a las dos Entidades titulares del derecho de tanteo.

Esta obligación supone asumir todos los gastos derivados de la rehabilitación e incluyen los de la obra en general (demoliciones, restauraciones y nuevas construcciones), proyectos técnicos, fiscales, administrativos, profesionales, etc. La Diputación correrá con los gastos de obra interior de la zona, ya delimitada que conserva, pero no los del exterior de dicha zona ni los de la fachada interna del patio principal donde se materializa esta parte que se reserva.

Esta obligación, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio-Marco, queda a su vez sujeta a los siguientes PLAZOS:

- 1º. En el plazo de tres años desde la total salida de los servicios médicos y asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Orden Hospitalaria deberá tener culminado el Proyecto de Rehabilitación e iniciar la tramitación de las licencias y autorizaciones que sean pertinentes.
- 2º. Obtenidas las licencias y autorizaciones que sean pertinentes, la Orden Hospitalaria deberá iniciar las obras de rehabilitación integral en el plazo que se señale en la legislación urbanística aplicable y en las citadas licencias y autorizaciones, sin perjuicio de las obras que, como antes se ha indicado, sea necesario afrontar con carácter urgente para evitar ruinas o por afectar a la seguridad.
- 3º. Una vez iniciadas las obras de rehabilitación integral el plazo de terminación de las mismas será de quince años.

#### SEGUNDA OBLIGACIÓN:

Dedicar la parte noble e histórica a culto, sala de exposiciones, museo, biblioteca, lugar de reuniones, despachos, etc., dirigidos a enaltecer la memoria de su Santo Fundador e incentivar la fe y el amor de sus devotos de todo el mundo. La zona posterior de nueva construcción se destinará a

servicios asistenciales o/y hospitalarios, acordes con el fin de la Orden y el carisma de su Fundador. Queda expresamente prohibida la cogestión de estas zonas con terceros.

La Diputación, en las porciones reservadas hará a su costa con toda libertad las instalaciones que estime pertinentes, adecuadas al entorno y la historia del edificio.

Dentro del respeto mutuo se procurará la máxima fluidez de comunicabilidad entre toda la parte noble del edificio restaurado.

#### TERCERA OBLIGACIÓN:

Asumir todos los gastos derivados del presente negocio jurídico así como gestionar las declaraciones que procedan.

La cesión que constituye el presente negocio jurídico no generará para la Diputación Provincial de Granada la exigencia de ningún tributo (Estatal: I.V.A (Art. 20.1.22 de la Ley 37/1992. Autonómico: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Artículo 45-1,a) del Texto Refundido del citado Impuesto, ni Local: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, artículos 105,1 b) y 106-1, a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), sin perjuicio de lo que en su momento determine la Administración Tributaria competente.

Igualmente se estima que dada la consideración que a estos efectos tiene la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, existirá a favor de la misma exención en los citados tributos, sin perjuicio de lo que en su momento determine la Administración Tributaria competente.

#### CUARTA OBLIGACIÓN:

Respetar el derecho de uso sanitario del inmueble que ostenta el Servicio Andaluz de Salud derivado de los Decretos 127/1990, de 2 de mayo, y 197/1990, de 19 de junio, en cuya virtud se produce, respectivamente, el traspaso de medios a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su asignación posterior al Servicio Andaluz de Salud, en sus mismos términos, durante el plazo que sea preciso y no alterar el funcionamiento de los servicios que hoy se prestan y subsistan durante la época en que se estén desarrollando las obras de rehabilitación del inmueble.

#### QUINTA OBLIGACIÓN:

Colaborar en el traslado de los servicios médicos o asistenciales del Servicio Andaluz de Salud con un importe igual al diez por ciento (10%) del coste de la total obra de restauración que verifique en el inmueble, sin que pueda exceder del 10% del importe estimado de dicha restauración, 34.317.174,52 €, es decir, 3.431.717,45 €. El pago se dividirá en tantos plazos como certificaciones de obra abone la Orden y coincidirá con ellas, sin perjuicio de que puedan pactarse moratorias. En lo posible, la Orden contribuirá, básicamente, con medios humanos, servicios (médicos, hospitalarios y asistenciales) y gestiones.

**QUINTO.-** Además de por las causas previstas en la legislación pertinente, procederá la reversión del inmueble por el incumplimiento de sus obligaciones por la Orden Hospitalaria.

Si la Diputación estimara que se da, en cualquier momento, el incumplimiento aludido, lo notificará notarialmente a la Orden Hospitalaria que, para evitar la reversión, habrá de realizar lo que –dentro de lo convenido- se le exija, en el plazo prudencial que se le señale que, como mínimo, será de un mes.

Transcurridos treinta años desde la conclusión total de las obras, ya no podrá actuar la reversión.

**SEXTO.-** La cesión deberá formalizarse en escritura pública que será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, para lo que se autoriza al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la suscripción de la misma y de cuantos documentos requiera la ejecución del presente Acuerdo.

**10º.- ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA COMARCAL DE URBANISMO EN DURCAL.**

Don Andrés Ruiz Martín, Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 3 de julio de 2003 y 2 de noviembre de 2006.

VISTO el escrito del Ayuntamiento de Durcal de fecha 3 de noviembre de 2005 por el que se notifica a la Diputación de Granada Certificado de Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que "*Adjudica directamente a la Diputación Provincial de Granada, concesión*

*para ubicar la oficina comarcal de urbanismo en el espacio no utilizado en la planta tercera del edificio sito en la C/ Regina nº 20 D, Dúrcal (Granada), por un periodo de 5 años prorrogables”.*

VISTO el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, sobre aceptación por la Diputación de Granada de concesión demanial de parte de un edificio acordada por el Ayuntamiento de Dúrcal para instalación de oficina comarcal de urbanismo de fecha 26 de febrero de 2007.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, de conformidad con el Art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, Art. 11 de la LBELA y Art. 22 y 23 del RBELA, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aceptar la concesión demanial gratuita que habilita a la Diputación Provincial de Granada, para la instalación de oficina comarcal de urbanismo en el Término Municipal de Durcal.

**SEGUNDO.-** La situación del inmueble cuyo uso gratuito nos autoriza el Ayuntamiento de Durcal es planta tercera del edificio sito en C/ Regina, nº 20 D, Durcal (Granada).

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para la formalización de la aceptación de la concesión demanial, aprobando el convenio administrativo en los términos del artículo 21 letra g de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CUARTO.-** Reflejar en el Inventario General de Bienes de la Diputación el presente acuerdo.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

**11º.- MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA. POLÍTICA DEL GOBIERNO ANDALUZ PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO EN ANDALUCÍA DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Grupo IULV-CA presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

### **MOCIÓN**

POLÍTICA DEL GOBIERNO ANDALUZ PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO EN ANDALUCÍA DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población dependiente severa y grave en Andalucía es de entorno a las 250.000 personas, además hay otras 250.000 que necesitan algún tipo de ayuda para alguna actividad de la vida diaria.

En Andalucía la Ley de Servicios Sociales, no contempla los servicios como derechos, ni desde la perspectiva de las necesidades sociales de las personas, por lo que una ley no garantista en derechos no permite avanzar en el estado del bienestar.

En Andalucía la atención a las personas con dependencia se realiza, sobre todo, en el ámbito familiar y recae especialmente en las mujeres.

España es el país de la UE que menos gasto social destina a la familia, el 2,7 del PIB, frente al 8,2 de la media europea. España destina solo el 0,32 % del PIB a gasto público en servicios sociales de atención a personas con dependencia, frente al 1,5% en los países del centro de Europa (Francia, Alemania, Austria...) y el 3% en los países nórdicos.

En nuestro país y en Andalucía hay que resolver una gran deuda con las personas en situación de dependencia y con las familias, fundamentalmente con las mujeres, que son las grandes perjudicadas por la inexistencia de un sistema público de esta naturaleza.

La participación social en este proceso de aplicación y desarrollo de la Ley, no sólo es una necesidad, sino que es imprescindible, si realmente queremos dar respuesta a las incertidumbres, dudas y las demandas de la sociedad, sobre todo a las personas que están en alguna situación de dependencia, por lo que los órganos de participación social deben ponerse en marcha desde el

principio, para que sirvan de instrumento de opinión, elaboración de propuestas y criterios a tener en cuenta, hacer seguimiento, planificar, emitir dictámenes e informes, etc.

Por todo ello, el Grupo de IULV-CA de la Diputación de Granada presenta la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar:

A) Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.- Que de manera urgente cree en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el Consejo Territorial Andaluz del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Consejo Asesor de Andalucía, dando participación a los colectivos sociales que trabajan en el ámbito de la dependencia (discapacidad y mayores), a los sindicatos, al colectivo de mujeres, ayuntamientos y la participación, al menos, de las administraciones de servicios sociales y de salud de la Junta de Andalucía, como instrumentos de participación social para el desarrollo de la nueva Ley 39/2.006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia y para la planificación necesaria que permita facilitar y conseguir dar respuesta a:

- 1.1. La concreción del número de unidades de valoración y centros base necesarios en Andalucía, la ubicación de las mismas, los medios materiales y humanos necesarios con los que deben contar y su funcionamiento, para los procesos de evaluación y resolución de las solicitudes de los/as usuarios/as que lleguen al sistema, que permita dar pasos de manera ágil a la determinación de los recursos públicos de la cartera de servicios sociales o prestaciones a los que tengan derecho los mismos.
- 1.2. El papel de los Servicios Sociales Comunitarios como puerta de entrada y acceso al Sistema, concretando el reforzamiento de los mismos, tanto en infraestructuras, como en medios materiales y de recursos humanos profesionalizados necesarios, que permita desarrollar con agilidad las funciones de información, asesoramiento, consultas y visitas a usuarios para la valoración de los factores sociales y medio ambientales, conformación y elaboración de los informes técnicos, especializados y diagnósticos preceptivos, para los procesos de valoración y evaluación de la situación de dependencia de los/as solicitantes.
- 1.3. El papel del movimiento asociativo para su participación desde la perspectiva especializada, profesional y técnica, en los procesos para la conformación y elaboración de los informes técnicos de los usuarios que solicitan la evaluación de su situación de dependencia.

- 1.4. La concreción de los criterios desde el punto de vista laboral y de alta en Seguridad Social, salarial, profesional y de formación de los/as cuidadores/as, para la atención personalizadas y profesionalizadas en domicilio a personas en situación de dependencia.
  - 1.5. La concreción de los sistemas de formación especializada y profesional de los/as cuidadores/as a que se refiere el punto anterior, la participación en dichos procesos del movimiento asociativo, el movimiento sindical y los demás centros e instituciones de formación.
  - 1.6. La determinación de la cartera/catálogo de servicios sociales o socio sanitarios suficientes, incluyendo como servicio la educación domiciliaria para casos de enfermedades crónicas que así lo requieran, que permita garantizar la promoción de la autonomía personal y los cuidados y servicios a los/as usuarios/as, así como las prestaciones económicas, concretando la población a la que se deben prestar los mismos, las previsiones de los plazos y las prioridades para la puesta en marcha de cada uno de ellos y para la creación de la red de servicios sociales en Andalucía.
  - 1.7. Las formas de gestión de los servicios tanto desde la perspectiva de la gestión pública, como para la participación de la economía social y del tercer sector (cooperativas creadas para la gestión de estos servicios, asociaciones de personas con discapacidad) que cumplan con los requisitos y parámetros que fijen las administraciones públicas competentes en servicios sociales.
  - 1.8. Las características de un sistema basado en equipos técnicos de personas que desarrollen su función en un entorno laboral estable, regulado, que les permita formarse, reciclarse y trabajar interdisciplinariamente.
  - 1.9. Los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales y los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía, que permita garantizar la intervención de manera ágil a cada uno de ellos en la prestación de los servicios socio sanitarios necesarios a los/as usuarios/as para la mejora de su calidad de vida.
  - 1.10. La concreción de las competencias en la gestión de los servicios para las administraciones autonómica y local y el proceso de descentralización de esta gestión, así como los mecanismos de financiación suficientes a los ayuntamientos para las competencias que se les atribuyan y encomienden.
  - 1.11. Las necesidades de financiación del sistema, para que a corto y medio plazo se dedique el 1,5% del PIB andaluz para garantizar que las necesidades de prestación de servicios y económicas estén cubiertas y no sean razones de carácter económico las que dejen fuera del Sistema a nadie y que, así mismo, quede garantizada la calidad de los mismos.
- 2.- Que en el marco de la Concertación Social de Andalucía se contemple un grupo de trabajo específico de dependencia.

B) Al Parlamento de Andalucía y a la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, para que promuevan en el seno de dicha Institución medidas que refuercen la defensa de las personas con dependencia, con la creación de una figura específica dedicada a este área.

La Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierta la deliberación por la Presidencia, interviene Don Julio Bernardo Castro, de IULV.CA, para leer íntegramente la moción.

A continuación hace uso de la palabra Don Francisco Saavedra, exponiendo lo siguiente: En esta ocasión el Grupo Popular está totalmente de acuerdo con la moción que presenta Izquierda Unida y la vamos a apoyar en todos sus puntos. Prácticamente todo lo que en ella se recoge, el PP en la tramitación de la ley lo ha hecho constar y lo ha mantenido y yo, sin embargo, quiero resaltar algunas de las cosas que a juicio de mi Grupo creemos que debe de tener cierta relevancia en la aplicación de esta ley a lo largo de Andalucía y toda España. Voy a relatar algunos puntos que creemos necesario se dé una buena coordinación entre las Administraciones para que la ley sea lo efectiva que todos deseamos. Es necesario una coordinación socio sanitaria porque más del 80% de las personas dependientes, además están afectadas por enfermedad y requieren por tanto una atención conjunta tanto del Servicio Nacional de Salud, como del Sistema de Atención a la Dependencia, por lo que pedimos que se tenga en cuenta esta coordinación entre los Servicios Sociales y Sanitarios para que el sistema funciona adecuadamente. También queremos decir que todos los ciudadanos españoles, todos tengan los mismos derechos ya que el desarrollo de la financiación de esta ley, si se establece entre convenios con las Comunidades Autónomas, mediante los cuales se va a determinar la financiación para la aplicación de la ley, puede ocurrir que los ciudadanos de distintas comunidades en función de la relevancia política que tenga en cada comunidad este tema, puedan tener más atención en unas Comunidades que en otras, mientras que si el reparto de los fondos aplicables a esta ley se hace en función del número de dependientes que tiene cada comunidad y del grado de dependencia, las prestaciones serán iguales en todo el territorio nacional, evitando las discriminaciones que puedan ocurrir entre unas Comunidades y otras si se hace a través de convenios. También es necesario que se inicie de inmediato medidas informativas para que todos los ciudadanos sepan cual va a ser el periodo de implantación de la ley y qué derechos van a tener las personas dependientes. Se debe establecer también cartera de servicios que recoja las prestaciones que cubra la ley, a quién va dirigida, en qué consisten las prestaciones y quién lo va a pagar, porque no deben de pagar nada las personas de renta baja y hay que tener en cuenta también que pagará el Estado, pagarán las CC.AA. y pagarán los Ayuntamientos. Ya sabemos que muchas veces los paganos son los Ayuntamientos en gran medida cuando la financiación no les llega para poder afrontar estas competencias que no son

de ellos. También es conveniente que el gobierno, que anunció que el número de personas dependientes en España era de 1.500.000 aproximadamente, muchos informes posteriores apuntan que sobrepasan los 3 millones de personas porque no solo se trata de personas con discapacidad física sino también con discapacidad síquica. Porque muchas personas dependientes no tienen capacidad para tomar decisiones y sí sin embargo pueden realizar tareas muy elementales, por lo tanto es necesario que se atiendan también a las personas con discapacidad síquica. Por último creo que es conveniente la creación de una agencia para la promoción de la calidad de las prestaciones y servicios en el sistema de atención a la dependencia e incentivar las acciones normativas para cuidadores, familiares y profesionales.

Por el Grupo Socialista toma la palabra la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía, manifestando lo siguiente: Al Grupo de Izquierda Unida decirle que no es que estemos en contra de la moción pero es que en estos momentos se están desarrollando desde que comenzó la aprobación de la Ley, prácticamente todos los aspectos que plantea en su moción y voy a enumerar algunas de las cosas que ya se están haciendo. Uno de los aspectos que plantea la moción, precisamente en Andalucía no partimos de cero, es decir las prestaciones básicas, entre las que podemos establecer la ayuda a domicilio, la teleasistencia, el apoyo a familias cuidadores, las residencias ... es algo que estamos desarrollando desde el año 80 y por tanto es verdad que no partimos de cero, pero es que además establece la normativa, la ley en este caso, como también lo plantea IU en su moción que la puerta de entrada son los servicios sociales comunitarios precisamente porque se establece esta red como una red universal, descentralizada y que además llega a todos los rincones de nuestro país y por tanto a los municipios más pequeños. Además es verdad que el número de personas que se detecta en este momento que han de ser atendidas en Andalucía, entre 250.000 y 300.000 personas, sería del año 2007 al año 2015 y que concretamente en este momento, el primer año que además la ley establece que sea para las personas gravemente afectadas, estamos hablando de un colectivo entre 35.000 y 40.000 personas. Es verdad que el objetivo fundamental es atender a todas las personas que así lo requieran y que además reúna las condiciones que el baremo establezca, que por cierto está todavía sin aprobar, el Consejo se constituyó el 22 de enero y tiene un plazo de tres meses para poder ser aprobado, es verdad que en este tiempo se está pilotando, concretamente en nuestra provincia se ha pilotado con un convenio entre la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada y la Diputación de Granada en los municipios menores de 20.000 habitantes precisamente para algo que ha dicho el portavoz del PP, porque es conveniente el pilotaje en estos momentos para que todas las personas que tienen algún tipo de falta de autonomía, como son las personas con discapacidad intelectual, es verdad que a veces no estamos acostumbrados porque en estos momentos la mayoría de las personas que estamos atendiendo tienen más dependencia física pero también es verdad que en este momento, a partir de este pilotaje, se han dado resultados muy importantes de aportación y modificación para que el baremo contemple todas estas aportaciones.

A través de los Consejos Sectoriales, tanto de mayores como de discapacidad, tenemos grupos específicos de trabajo que están además de trabajando en el baremo, trabajando en la futura Ley Autonómica que próximamente se aprobará. Y que se están firmado convenios con los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes y los menores representados por las Diputaciones, para que en el comienzo de la aplicación de la ley, que seguramente el baremo estará a partir del 23 de abril, tenemos ya refuerzos que se incorporarán y de hecho en este momento la Diputación está en la selección de estas personas, fundamentalmente trabajadores sociales, en toda la red de comunitarios y al mismo tiempo hemos firmado con convenio donde se incorporará gente para la baremación y valoración, que se van a desplazar a los lugares donde en este momento sea necesario la valoración de cada persona, además de reforzar el Centro de Valoración a nivel provincial que contará con un número mayor de personas. En este caso es verdad que también dentro de la iniciativa que se está llevando a cabo, sabemos que el proyecto del decreto que va a regular tanto la baremación en Andalucía, como la regulación y prestaciones, está ahora mismo en exposición, de hecho hace pocos días pudimos participar en el Consejo Sectorial de Mayores y de Discapacitados, donde nuestra propia Institución ha hecho aportaciones a este decreto que va a ser seguramente el que entrará dentro de pocos días en vigor para regular la baremación, la regulación, la prestación económica, la cartera de servicios, a través por supuesto de algo tan universal como va a ser el baremo. Por tanto lo que dice el Portavoz del PP es algo imposible, es decir, se va a valorar y baremar el nivel de dependencia exactamente igual en un pueblo de Galicia que en uno de nuestros pueblos y por lo tanto es universal. Decir también que hay un grupo de trabajo creado en el Parlamento de Andalucía, en donde por cierto participamos nosotros con nuestro modelo, el 14 de febrero presentamos nuestro proyecto de desarrollo puesto que es verdad que podemos considerarnos como una provincia que tiene una larga trayectoria en el desarrollo de los servicios sociales, concretamente dirigida a la dependencia, y estuvimos participando en este grupo de trabajo que está constituido por todos los Grupos Parlamentarios, por tanto por todos los grupos políticos, y se les ha dado participación a todas las entidades, a todas las entidades y organismos, tanto colectivos sociales como sindicatos, como empresarios, Ayuntamientos, Diputaciones, para poder colaborar y enriquecer la futura ley que tendremos en Andalucía de forma próxima. Por tanto se está trabajando sin pausa, pero sin prisa porque esta ley, una ley compleja, estamos hablando que va a constituir de forma de futuro en un sistema similar al que hace muchos años tuvimos en el Sistema de Salud o en el de Educación y es verdad que antes de lanzar la ley autonómica es necesario tener un tiempo de desarrollo y de recorrido para saber cómo va. El compromiso en estos momentos de la Junta de Andalucía es que el proyecto de ley andaluza estará aprobado seguramente por el Consejo de Gobierno antes de finales de año y pasará a ser aprobada por el Parlamento de forma rápida. Es necesario decir que en este momento es muy importante armonizar todo lo que estamos haciendo. No todos los Ayuntamientos tienen aprobado el precio público y no todos tienen el mismo modelo de prestación de servicios; hay ayuntamientos que tienen todavía el modelo privado. Estamos haciendo formación para que los

auxiliares tengan una titulación adecuada como cuidadores de personas dependientes, a través de convenios con el SAS se está consiguiendo esta formación y estamos impulsando la formación de empresas y cooperativas, que por cierto hace una semana se acaba de presentar públicamente una de las cooperativas en la zona de Los Montes. Por último decir que a través de los órganos de participación en este momento están representados todas las organizaciones, sindicales, empresariales, corporaciones locales .... y por tanto estamos trabajando de forma coordinada con la Administración Autonómica y Central y también como decía el Portavoz del PP, se está trabajando en la coordinación socio-sanitaria para que las enfermeras de enlace que en estos momentos están trabajando, junto con nuestros auxiliares y equipos descentralizados, se lleve a cabo la actuación adecuada. Por tanto estamos trabajando de forma importante, se está trabajando para atender con calidad a todas las personas que lo necesitan y en este caso, como observa por los argumentos que acabo de expresar, nuestra postura va a ser contraria al planteamiento de la moción.

Abierto un segundo turno, interviene el Sr. Bernardo Castro diciendo que la propia Vicepresidenta ha reconocido que hay diferencias en estos momentos; la moción es muy larga, se habla de que los Servicios Sociales no están contemplados como derecho en Andalucía y así es. Esperamos que la próxima ley lo reconozca como derecho pero llegamos hasta la estabilidad de los trabajadores y precisamente porque no partimos de cero, porque sabemos las dificultades y los problemas que está habiendo en estos momentos, para nosotros es muy importante que haya una normativa que haga que esa estabilidad sea real para los trabajadores. Además de las listas de espera en ayuda a domicilio que tenemos en muchos municipios, tenemos trabajadores contratados por ayuntamientos, otros como cooperativas y a otros si siquiera contratados. Esta es una irregularidad que nosotros pretendemos que se acabe para la ayuda a domicilio y también en los futuros servicios que se puedan dar. En cuanto al papel de los Ayuntamientos, no está contemplado en la ley pero además ahora unos ayuntamientos tratan el tema de una forma y otros de otra. Hay más de 1.200 personas en espera para entrar en las residencias, como consecuencia de que no está contemplado como derecho porque si así lo fuera, habría que habilitar más medios para solucionar ese problema. Yo lamento que voten en contra de la moción porque lo único intenta es aportar a ese debate elementos a tener en cuenta a la hora de hacer la nueva normativa y de ponerla en marcha, tanto la Ley Estatal como la Andaluza. Lo que se está haciendo, pues estupendo, en cuanto a lo que no se está haciendo, que se tengan en cuenta y que la propia Sra. Vicepresidenta ha reconocido. Finaliza su intervención reiterando que no esté de acuerdo el Grupo Socialista con la propuesta de la moción y agradece al PP el apoyo a la moción.

El Sr. Saavedra matiza en cuanto a la intervención de la Sra. Vicepresidenta que hablaba de la financiación de la ley hasta el año 2015, esa es la fecha, dice, de caducidad que tiene esta ley si no se hace una buena financiación sostenible de ella porque las personas dependientes,

según todos los informes van a aumentar a un ritmo vertiginoso en los próximos años y por lo tanto, si no se hace una buena financiación, esta ley en el 2015 puede que esté totalmente atascada por problemas de financiación. También decía que es imposible que suceda lo que yo había apuntado de que unas personas sean atendidas en una Comunidad Autónoma diferente de otra, porque existe un sistema de baremación igual para toda España. Yo no dudo que el sistema de baremación no sea el mismo en toda España, pero sí dudo de que la financiación que se aplique en cada Comunidad Autónoma sea distinta. No se si se va a aplicar la misma financiación en Cataluña que en Andalucía. Si así sucediera, las prestaciones serían las mismas en las dos Comunidades pero si Cataluña tiene más fuerza para conseguir una mayor financiación, porque la financiación se va a hacer a través de convenios, si tiene más fuerza y más presión para conseguir más financiación, estoy seguro que un discapacitado catalán tendrá mejores prestaciones que un discapacitado andaluz.

La Sra Vicepresidenta aclara en primer lugar que a nivel de ley, dice, es verdad que establece y prioriza que serán atendidas las personas que cumplan los requisitos establecidos en un baremo y ese baremo va a ser universal, para todo el mundo, porque el derecho es universal para todo el mundo. Por tanto, igual que pasa en Salud, nadie puede quedarse sin que se le haga una operación por falta de recursos económicos, eso ya es algo imposible, nadie se quedará sin atender cuando realmente reúna las características en función del servicio y está claro que alguien que necesite una residencia, será un coste diferente a aquella persona que necesite teleasistencia. Yo creo que en este momento lo que establece la ley es que se garantiza el derecho universal para todo el mundo en cualquier sitio y luego, cada Comunidad Autónoma podrá tener unos recursos u otros. La provincia de Granada tiene la teleasistencia desde hace 14 años y acaba de ponerse hace dos años en funcionamiento en Cataluña. Y es verdad que en este momento los presupuestos que establece la Junta, que además en la ley se contempla que el cincuenta por ciento del Estado y el cincuenta por ciento de las CC.AA., estamos hablando que la Junta de Andalucía para el año 2007 está poniendo 128 millones de euros solo para empezar con el funcionamiento de la ley, independiente del resto de los bloques presupuestarios que en estos momentos está contemplados para el resto de los programas y hablo de ayuda a domicilio y de todas las prestaciones básicas, que están en capítulos diferentes. Es decir, solamente para el comienzo de la ley, en torno a 35.000 40.000 personas, para los gravemente afectados estamos hablando de 128 millones y como la ley establece que será un derecho universal, tendrá que haber presupuesto permanente. El presupuesto que en este momento exista o el presupuesto extraordinario que sea necesario para atender la demanda. Por tanto podemos asegurar que nadie se quedará fuera de la atención por falta de recursos económicos, porque habrá que establecerlo de cualquier manera.

Para cerrar el debate la Presidencia concede la palabra al Sr. Bernardo Castro, quien, en relación a la manifestación de la Sra. Diputada cuando dice que nadie se queda sin la operación, argumenta que en estos momentos hay personas en lista de espera para entrar en ayuda a domicilio o para entrar en una residencia. Considera que hay que garantizar el acceso de todas las personas a esos servicios y eso es lo que se pretende con la moción que se presenta, una propuesta que va en bien de todos.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia procede a la votación , siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 11 (IULV-CA, PP)

Votos en contra: 14 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda rechazar la moción.

**12º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR. EXCARCELACIÓN DEL ETARRA DE JUANA CHAOS Y LA POLÍTICA ANTITERRORISTA DEL GOBIERNO.**

Don Antonio J. Granados García, Portavoz del Grupo Popular, en nombre de este Grupo Político y al amparo de lo dispuesto en el ROF, presenta al Pleno de esta Corporación la siguiente MOCIÓN:

**"EXCARCELACIÓN DEL ETARRA DE JUANA CHAOS Y LA POLÍTICA ANTITERRORISTA DEL GOBIERNO"**

Antecedentes y motivos:

La decisión política del Gobierno Zapatero de excarcelar al etarra De Juana Chaos por su huelga de hambre, constituye una cesión inadmisibles del Estado ante el chantaje de un terrorista. Una cesión sin precedentes, que humilla a las víctimas, doblega al Estado de Derecho, daña la dignidad de la democracia y ofende gravemente a todos los españoles.

Cientos de personas han muerto en España y miles han resultado heridas por los atentados terroristas sin que la sociedad española haya cedido durante largos años ante el chantaje del terror, a pesar de las situaciones durísimas que hemos tenido que afrontar. Miguel Angel Blanco fue asesinado porque esta sociedad y un Gobierno digno y responsable no se doblegó ante el horror de la amenaza de su muerte. Ortega Lara tuvo que sufrir un penoso cautiverio porque no se

cedió ante su dramático secuestro, hasta que fue felizmente liberado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Presidente Zapatero ha preferido asumir que se convierta en héroe a un terrorista que ha matado sin arrepentimiento alguno a veinticinco personas. Sentando un precedente escandaloso, provocando la satisfacción del chantajista y de su banda y dejando la penosa y peligrosa lección de que los terroristas ganan sus desafíos y que sus métodos son útiles para seguir avanzando en sus macabros propósitos. La debilidad de Zapatero ha reforzado a ETA, en lugar de conminarle a su definitivo desarme.

Después del atentado en la T-4, hemos visto al Sr. Zapatero eludir su responsabilidad y ahora volvemos a verle incapaz de explicar a los españoles la adopción de esta medida y ajeno a la dignidad que corresponde a un Presidente del Gobierno de España.

La decisión sobre De Juana no es, además, una decisión aislada. Se inscribe en la política del Gobierno de negociar con el terrorismo. Es un gesto más, especialmente grave, dentro de la política de cesiones que se lleva practicando desde que Zapatero asumió la presidencia, aún después, incluso, del atentado de ETA del pasado 30 de diciembre, que costó la vida a dos personas.

Es además imprescindible que Zapatero haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las instituciones y a financiarse con nuestros impuestos, presentándose a las elecciones de manera fraudulenta con nuevas caretas como el Partido Comunista de las Tierras Vascas o las plataformas que estos meses está constituyendo pueblo a pueblo para vulnerar la Ley de Partidos y concurrir a las elecciones municipales.

Es urgente, igualmente, que el Presidente del Gobierno deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas, tal y como están proponiendo Otegui y el resto de los dirigentes de ETA-Batasuna, quienes, con la incomprensible permisividad de Zapatero y del Fiscal General del Estado, dan todos los días ruedas de prensa u organizan toda clase de actos, a pesar de estar ilegalizados.

Es, en fin, indispensable, que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA, en lugar de profundizar en el mismo con medidas como la adoptada con De Juana Chaos. Ceder lo que sea, sin reparar en medios ni daños, con tal de favorecer el diálogo con los terroristas es una gravísima quiebra de nuestra democracia. Cada cesión al terrorismo es el pago de un precio exigido sangrientamente por los terroristas y nos aleja de la derrota definitiva del terror.

Son millones los españoles que le han dicho al Sr. Zapatero que no van a perder nunca la esperanza de derrotar a los asesinos aplicando simplemente la ley, con toda firmeza y sin ceder nunca más ante los desafíos del terror. Que reclaman una política antiterrorista diferente, moral, digna y eficaz, que recupere el espíritu de Ermua y la unión de los demócratas y que rechazan la negociación con los terroristas y el pago de precio político alguno.

En Consecuencia, formulamos al Pleno, la siguientes: PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. La Diputación Provincial de Granada, exige al Gobierno, desde las más profundas convicciones democráticas y haciéndose eco del inmenso clamor popular expresado libre y pacíficamente el pasado sábado en Madrid, que ponga fin a la política de cesiones con ETA y vuelva a la política antiterrorista que, planificada y ejecutada en el seno del Pacto Antiterrorista, estaba acabando con el terrorismo etarra.
2. Rechaza la prisión atenuada para De Juana Chaos, y exige que De Juana vuelva a prisión de manera inmediata para cumplir íntegramente la pena impuesta por el Tribunal Supremo.
3. Exige al Presidente Zapatero que haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las Instituciones y a financiarse con los impuestos de los ciudadanos.
4. Pide al Presidente del Gobierno que deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas.
5. Reclama que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA.
6. Enviar copia del texto íntegro de la Moción aprobada al Presidente del Gobierno y a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno, así como a los Portavoces Parlamentarios del Congreso y del Senado.

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007.

Abre el turno de intervenciones la Presidencia, concediendo la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Don Antonio Granados, quien pasa a dar lectura a la moción.

Don Julio Bernardo Castro, de IULV-CA, interviene a continuación exponiendo lo siguiente: Nosotros pensamos que estamos ante una moción que es la gran mentira del Partido Popular porque pretende engañar a los ciudadanos, a la opinión pública en general. Es una gran mentira cuando afirma que Ortega Lara sufrió cautiverio porque no se cedió al chantaje, cuando es conocido que mientras Ortega Lara estaba secuestrado, el PP acercó a decenas de presos al País Vasco. Es una gran mentira cuando sugiere que De Juana Chaos estaba condenado por la muerte de 25 personas y olvida que esa condena ya la cumplió, gracias a las reducciones de pena, cumplió gran parte de su condena en el periodo en el que el PP gobernaba y las reducciones de condena que se hicieron se hicieron por el gobierno del PP, incluso hubo una por escribir un libro mucho más amplio que los dos artículos que publicó después y por lo que estaba condenado, a 3 años de prisión por escribir esos dos artículos. Por tanto no se puede engañar a la opinión pública diciendo que estaba preso por la muerte de 25 personas ya que esa pena está terminada. Es una gran mentira cuando hablan de Navarra y olvidan que la Constitución Española, esa que todos defendemos, supongo, contempla en su Disposición Transitoria Cuarta que Navarra será lo que los Navarros quieran ser, incluido su incorporación al Consejo General Vasco; la Constitución tiene un artículo que contempla como se tiene que hacer y que será lo que los vascos quieran en Referéndum. ¿Tanto miedo tiene el PP a lo que los navarros puedan votar en su momento?. Decimos que es una gran mentira cuando dice que De Juana Chaos vuelva a prisión; De Juana Chaos no estaba en prisión, estaba en un Hospital, antes en Madrid y ahora en el País Vasco. En fin, esta es la política del PP, toda la política, la única política del Partido Popular: una gran mentira. Si desapareciera el terrorismo, el PP se quedaría sin política, no hay política porque la otra política, la que afecta a las personas, la que nos sigue preocupando a los demás, porque en estos momentos sigue habiendo maltrato a las mujeres, sigue siendo el acceso a la vivienda un problema, el futuro de los jóvenes, el empleo en precario, los contratos basura, las empresas ganan más dinero y los trabajadores cada vez menos y además con más inestabilidad, en fin, esa es la política que a nosotros sí nos preocupa y que es la que debería estar en el debate político y no la otra.

El Portavoz del Grupo Socialista, Don Andrés Ruiz Martín, expone lo siguiente: Brevemente porque creo que no debemos entrar mucho en el tema porque el portavoz de IU ha dejado claro lo que el PP pretende con esta moción. Está utilizando lo que él ha calificado muy bien como mentira, lo que podíamos también calificar como engaño para desgastar al gobierno y utilizando solamente la política terrorista; hasta ahora como decía el Portavoz de IU, no han estado en los problemas reales de la sociedad, las necesidades reales de la sociedad, sino que simplemente han estado en esa estrategia de desgaste del gobierno utilizando lo que le ha venido en gana, cualquier cosa era buena por tal de desgastar al gobierno, pero viendo la moción, sí que hay que puntualizar algunas cuestiones. De Juana Chaos no ha sido puesto en libertad sino que sigue cumpliendo la condena en régimen atenuado como marca la ley, como una de las posibilidades del cumplimiento de prisión;

ni tan siquiera ha obtenido el tercer grado sino que este preso sigue calificado en segundo grado, y sigue estando por supuesto bajo el control permanente de las Fuerzas de Seguridad. Este señor no estaba en la cárcel por los 25 asesinatos sino por un delito de amenazas. Había cumplido la pena por los 25 asesinatos y ahora estaba en prisión por unos artículos que había publicado y que fueron considerados por la Justicia como amenazantes. Ha cumplido más de la mitad de la pena de la condena, algo más de año y medio de los tres impuestos como condena y por tanto se ha aplicado escrupulosamente la ley. La decisión tomada ha sido, como marca la Ley, por parte de la Junta de Tratamiento Penitenciario, que siempre que hay una sentencia firme, como es el caso que estamos tratando, esta Junta de Tratamiento debe de revisar el plan o el tratamiento penitenciario del recluso. Esta Junta está compuesta por los profesionales del Centro que elevan una solicitud y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias confirma, en este caso la decisión de la Junta y esta decisión de la Dirección General es trasladada a la Audiencia Nacional. Es la Audiencia Nacional la que ha confirmado esta decisión y por tanto es una Resolución Judicial. Con esto se ha evitado que De Juana se convierta en un mártir. todos los informes médicos indicaban que este preso iba a morir. La diferencia entre los demócratas y los terroristas, es que nosotros, los demócratas respetamos el derecho a la vida de todos y De Juana podía morir cuando le faltaba solamente año y medio, algo menos, para cumplir su pena por un delito de amenazas y esa muerte habría convertido a este preso en un mártir y por tanto en un símbolo detrás del cual poder escudarse para hacer nuevas campañas de violencia. Por tanto esta decisión creo que ha estado totalmente justificada.

Interviene nuevamente el Sr. Granados, diciendo: Yo quería empezar por otro lado pero me veo obligado a contestar inmediatamente a IU porque titular la gran mentira del Partido Popular, yo le diría parafraseando una frase del Sr. Presidente, decirle que para venir a los Plenos hay que venir leído, hay que venir informado, porque yo, sin perder mucho tiempo, voy a intentar trasladar a usted que en 9 ocasiones el Partido Popular en el Congreso de los Diputaos ha solicitado el cumplimiento íntegro de las penas; en 9 ocasiones el Partido Popular ha solicitado que se modificase o se crease una ley de cumplimiento de las penas por delitos terroristas y también en 9 ocasiones el PP intentó modificar la Le de Régimen Penitenciario y que su Grupo, el de Izquierda Unida, votó en contra en esas 9 ocasiones al igual que el PSOE , que también votó en contra. Le puedo decir que ha habido Proposiciones de Ley en los Plenos de marzo de 1987, en el de 20 de febrero de 1990, 18 de diciembre de 1990, 12 de noviembre de 1991 y por no seguir perdiendo el tiempo, me podría trasladar hasta la oportunidad que se tuvo por parte del Gobierno del Partido Socialista en 1995 de modificar el Código Penal, donde el actual Presidente del Gobierno votó también en contra al cumplimiento íntegro de las penas de los terroristas y el Partido Popular, hasta que no tiene mayoría absoluta, a la segunda legislatura, no puede modificar el Código Penal y crear la ley de cumplimiento de las penas por delito terrorista. SÍ es verdad que mientras que Ortega Lara estaba como moneda de cambio, porque le quiero recordar a usted que la banda

terrorista ETA lo que pedía era el reagrupamiento de los presos para soltar a Ortega Lara, entonces se le dijo que no. Le quiero decir que las excarcelaciones que se produjeron, porque usted me hacía una pregunta al aire, sobre la defensa de la Constitución, por supuesto que sí, y la defensa de la Constitución pasa por respetar el Ordenamiento Jurídico y no podemos tener que el Ordenamiento Jurídico sea una costumbre o un capricho. De ahí vienen las excarcelaciones que el PP estuvo haciendo, como también le digo una cosa que a lo mejor no está informado: Desde que el Presidente Zapatero es Presidente, ha habido 100 excarcelaciones de presos etarras a los que se les ha dado la libertad, más una, esta una es la que nosotros creemos que se ha cedido al chantaje por parte del Gobierno a la banda terrorista. Pero le voy a situar en el panorama nacional. Retirada del Fiscal en el proceso de Otegui, que dio una impresión lamentable la semana pasada; vuelve la extorsión al País Vasco y a todos los empresarios del País Vasco, que también las cartas están saliendo en televisión y prensa, y finalmente, o en primer lugar, el abandono del pacto terrorista del Partido Socialista. El Gobierno Socialista del Sr. Zapatero ha cedido al chantaje de un terrorista y de una banda; ha mentido a los españoles y se lo voy a intentar documentar. Me he traído las páginas 46 y 47 del programa marco de las elecciones generales del 2004 del partido socialista que dice *nos comprometemos al cumplimiento escrupuloso y estricto del Pacto de Estado por la libertad y contra el terrorismo suscrito entre el PSOE y el PP*. Pero es que da una vuelta más de tuerca y dice *nos comprometemos a la observancia estricta de la Constitución y por tanto rechazamos cualquier negociación que implique el pago de un precio político democrático por el fin de la violencia*. Esto lo decía el Partido Socialista en su programa al cual concurrió el Sr. Zapatero como Presidente del Gobierno. La conclusión después de esta lectura es que se han comprometido por escrito a algo que han sido incapaces de cumplir. Que se han comprometido por escrito y han hecho una cosa totalmente distinta a lo que proponían y al final, desde mi perspectiva esto es estafar a la ciudadanía, mentir al electorado y posiblemente, como así se está demostrando, al menos por los ciudadanos que están saliendo a la calle, a la población. Le quiero decir que el Sr. Zapatero pasará a la historia como el Presidente del Gobierno de España que humilló a las víctimas del terrorismo y sometió al Estado de Derecho a un chantaje de un asesino de 25 víctimas y hablamos de chantaje porque el Sr. De Juana se ríe mientras las víctimas y la inmensa mayoría de los españoles están dolidos e indignados con la decisión de que actualmente esté en un hospital, que debería ser un hospital de Madrid pero sin embargo para que el aire le siente mejor, está en un hospital del País Vasco y posteriormente, cuando se recupere por algo que él mismo ha querido, se le pondrá una pulserita para tenerlo localizado. El Estado de Derecho nunca había cedido ante los terroristas, en este sentido recuerdo que no se ha cedido ni un milímetro cuando ETA amenazaba con asesinar a Miguel Ángel Blanco, o cuando estaba en huelga de hambre un miembro del GRAPO y estaba gobernando el Partido Socialista, el Sr. Felipe González. El Sr. Felipe González sí lo tuvo claro, cesión, no; mártir o héroe. Yo me imagino que la Sanidad nacional tendrá procedimientos como para mantener con vida a un señor que está voluntariamente en huelga de hambre. Me voy al caso de este señor que ha estado 25 años solicitando la eutanasia, al final ha

estado 25 años asistido. Sin embargo, el Sr. de Juana Chaos se podía convertir en un mártir. La excarcelación De Juana no es un episodio aislado ni una decisión impuesta de la ley; es una decisión política y personal de Zapatero, del Partido Socialista y yo comprendo el papel que tienen que hacer ustedes, porque o estamos muy alejados de sociedades, o ustedes no se pasean por los pueblos y preguntan porque yo he hablado con muchísima gente, entre ellos con muchos socialistas que están totalmente en contra de lo que ha hecho el Presidente del Gobierno y el Presidente de su Partido. El Ordenamiento Jurídico Español recoge el cumplimiento íntegro de las penas para los terroristas y en ningún caso la atenuación de la pena por ninguna otra cosa, no simplemente por el terrorismo, por una huelga de hambre. Yo me planteo que a partir de ahora todos los presos comunes, si se ponen en huelga de hambre tienen derecho a tener una atenuación de la pena. Hemos creado un precedente jurídico muy importante y que tendrán consecuencias. La decisión no está basada en criterios humanitarios, tal como se ha dicho, o el planteamiento de mártir... sino porque es simplemente fruto del capricho de un terrorista, de un señor que ha matado a 25 personas, que no se ha arrepentido por esos asesinatos y que estaba de nuevo en prisión por amenazar, pero amenazar quiere decir porque ha dicho *voy a acabar con su vida* y alentar a que se mate a los demócratas. Con independencia del partido político que sea, de este señor estamos hablando y la tristeza es que el error político del señor Zapatero ha llevado a traer esta moción a este Pleno y a todos los rincones de España. Creo que Zapatero está cumpliendo uno a uno los compromisos que tenía adquiridos con ETA y que todavía los españoles no sabemos cuáles son, o al menos en el Congreso de los Diputados, los demás grupos parlamentarios no se han enterado. Ayer fue la ruptura del pacto antiterrorista y fue mentir a su propio programa electoral, que en ningún caso, si se hubiera seguido con el pacto antiterrorista, se hubiera metido la excarcelación De Juana Chaos. Hoy es la salida de De Juana Chaos de la cárcel. Mañana será la presentación de plataformas o de partidos, seudopartidos o agrupaciones de Batasuna en el País Vasco. A lo mejor también acaban haciendo ustedes pasado mañana coalición con aquellos que empuñaban las pistolas hace unos días y con antecedentes de delitos de sangre, eso es pasado mañana. Finalmente subrayar que son mentiras las afirmaciones que otros gobiernos del PP habían excarcelado a presos en situaciones iguales, porque las situaciones no eran iguales y por eso le he dicho que hay que venir informado, documentado. Es mentira que ningún gobierno, incluso el del Partido Socialista, el anterior al Partido Popular, solamente ha sido un gobierno y una persona, el actual, el del Sr. Zapatero y el actual del Partido Socialista, que solamente Zapatero sabrá donde lleva.

El Sr. Bernardo Castro nuevamente interviene reiterando su intervención anterior y que no se siente comprometido con el compromiso del PSOE, ni siquiera con el pacto antiterroristas que ellos hablan como del pacto de los demócratas, porque ¿es que el PNV y CIU no eran demócratas cuando gobernaban con ellos en el 95-96?. ¿o es que todos los que no estábamos en

el pacto antiterrorista no lo somos? Posiblemente hemos luchado mucho más porque la democracia en España que los que se encuentran en el Partido Popular.

El Sr. Ruiz Martín resalta que se ha cumplido escrupulosamente la ley y que ha sido una medida adoptada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y además ratificada por la Audiencia Nacional, por tanto es una decisión judicial. El Partido Popular, dice, ya nos tiene acostumbrados a cuestionar las decisiones judiciales en todos los lados. Hasta ahora utilizaba medios de comunicación, la calle, manifestaciones y demás pero es que ahora ha rizado el rizo; está utilizando todas las Instituciones Públicas, todos los Plenos de Ayuntamientos y Diputaciones para cuestionar una decisión judicial. Y esa tan traída y llevada vara de medir, que el PP dice que no es igual para todos, yo creo que la que es irrisoria es la que aplican ellos. El único beneficio penitenciario del que ha disfrutado De Juana, cuando sí estaba cumpliendo condena por los 25 asesinatos, se lo concedió el Gobierno del Partido Popular. En 1998, en plena tregua de ETA, Aznar realiza varios acercamientos de presos a cárceles del País Vasco. Uno de ellos fue De Juana, que se traslada de una prisión de Melilla a una prisión en la Península. El Gobierno del PP aplicó la ley de forma mas generosa de lo que está haciendo el Gobierno actual y excarceló anticipadamente a 306 presos de ETA, el Gobierno del PP concedió libertad condicional por enfermedad a 21 presos de ETA; un tercio de ellos, fueron liberados en la tregua de ETA del 98 y el caso más significativo es el de Esteban Nieto, que estaba condenado a 3.150 años de cárcel por 21 asesinatos, entre ellos los 12 guardias civiles de la Plaza de la República Dominicana en Madrid; cumplió 12 años y fue liberado por enfermedad. El Gobierno de PP excarceló a 54 presos de ETA que tenían condenas que oscilaban entre los 30 y los 300 años de condena. Todos ellos fueron liberados tras permanecer en prisión entre 15 y 20 años. El gobierno del PP excarceló a 250 presos de ETA con condenas inferiores a 30 años antes de que cumpliesen la totalidad de la pena. Todos ellos fueron liberados además tras permanecer en prisión 6 meses y 14 años. Ocupaban en ese momento Mayor Oreja, Ministro del Interior, el Vicepresidente Primero era Rajoy y Acebes era Ministro de Justicia, en el momento que hicieron las excarcelaciones. En ese periodo hubo unos casos dignos de mencionar pero no merece la pena seguir hablando de la distinta vara de medir que aplica el PP para lo que él hizo y lo que ahora se hace. Que repito, escrupulosamente se ha cumplido la ley, un Juez de Vigilancia Penitenciaria, con la asistencia de la comisión de excarcelación ha dado una sentencia que ha confirmado la Audiencia Nacional y por tanto una decisión judicial que el PP sorprendentemente está cuestionando en todos los Plenos de las Instituciones.

El Sr. Granados replica que de lo que está hablando el Sr. Ruiz Martín está hablando del asesino Esteban Nieto que es verdad que estaba condenado a 3.150 años y es verdad también que el PP a finales de abril de 1999 excarceló cuando tenía que haber cumplido esa condena; tiene toda la razón pero se le ha olvidado decir que a este señor se le diagnosticó en marzo, y se le extraditó, un cáncer de hígado con metástasis en pulmón y en páncreas y murió en septiembre,

es decir, tres meses más tarde. Diga usted las cosas pero acabe de contarlas porque sepa usted que si cumplimos la ley, viene claramente dentro de los beneficios penitenciarios que se le excarcela lógicamente en el momento que tiene una enfermedad y le voy a decir una cosa: fíjense el error político que están cometiendo ustedes esta mañana porque están diciendo que el PP extraditó a no se cuanta gente, 600, 800, 1000, lo que ustedes quieran decir, pero es que les voy a decir, ya que no me han querido escuchar o no se han enterado, porque vengo diciendo que desde el año 1987, gobernando el Sr. Felipe González, gobernando el PSOE, el PP ya solicitaba el cumplimiento íntegro de la pena y solicitaba la modificación del Código Penal; solicitaba que se modificasen los beneficios penitenciarios y es verdad que el PP en la primera legislatura, que no tuvo mayoría absoluta, como IU, PSOE y otros partidos no le dejaban, tuvo que seguir aplicando la ley que ustedes han hecho y que ponía la posibilidad de a ciertas personas darles la excarcelación. Sin embargo, cuando llega el PP y tiene mayoría absoluta, modifica totalmente la ley y en ese momento, esto se acaba. Usted me está dando los argumentos que el PP lo hizo por una ley que ustedes hicieron; en el 95 tuvieron ustedes la oportunidad de modificar el Código Penal y no lo hicieron y hasta que no tuvimos mayoría absoluta, ya que ninguna fuerza parlamentaria apoyaba la modificación de esas leyes, y entonces es cuando lo hacemos. Decir esto es aclarar muchas ideas ya que lo que ustedes han planteado no tiene sentido, incluso están falseando datos porque estamos hablando de una ley que ustedes han creado. Finalmente decirle al Portavoz de IU que al Partido Popular lo que le preocupa son los empleos, lo que le preocupa son bajar las hipotecas, lo hemos demostrado durante 8 años que recuerdo que cuando llegamos las bajamos del 16% al 3%; nos preocupa el reto histórico que ha sido de afiliados a la Seguridad Social, que la dinámica está siguiendo, nos preocupa la bajada del paro, recuerdo que nos dejaron 3.500.000 de paro el PSOE y el PP lo dejó en 1.900.000 y decirle también que yo no me siento represor de nadie, yo no se a usted lo que le habrán reprimido y le puedo garantizar que la actual política del PP no reprime a nadie y que yo concretamente, en ciertas ocasiones y dentro del régimen que denuncié del PSOE en esta Comunidad Autónoma, al revés, lo que me siento es totalmente reprimido. Por tanto, creo que he intentado dejar claro las mentiras y manipulaciones que se han intentado utilizar tanto por IU como por el PSOE; la ley que había era la que hizo Felipe González y que recuerdo que ha gobernado 14 años, ha tenido posibilidad de acabar con el terrorismo legalmente, no con la chapuza que se hizo porque les recuerdo que el Ministro del Interior del PSOE ha estado en la cárcel, en primer lugar por fondos reservados y en segundo lugar por la guerra sucia. Se tenía que haber luchado contra el terrorismo desde la ley, desde los instrumentos del Estado, pero legales, no unos haciéndose ricos y de pistoleros por la vida, porque eso fue el final de la lucha antiterrorista del Partido Socialista. Sr. Presidente, por mi parte pedirles, si quieren, apoyar la moción que hemos presentado para que cumplan el compromiso que ustedes le dieron a los ciudadanos y se lo recuerdo para terminar: *Nos comprometemos a la observancia estricta de la Constitución y por tanto rechazamos cualquier negociación que implique el pago de un precio político democrático por el fin de la violencia.* Y ha pagado el Gobierno de España, el Presidente del

Gobierno, el Sr. Zapatero, ha pagado un precio político y ha puesto en jaque al Estado y lo peor, ha puesto un grave antecedente.

La Presidencia antes de pasar a votar la moción, dice: Yo voy a hacer unas matizaciones para cerrar definitivamente el punto. Al Sr. Granados le ha traicionado el subconsciente al principio cuando le ha dicho al Diputado de IU, *yo hubiera empezado por otro lado, pero le voy a tener que contestar a IU .....* y le ha traicionado porque la estrategia, el adversario era el Partido Solcialista, no Izquierda Unida y siendo mucho Julio que hayan tenido que contestarte primero. A parte del subconsciente, es verdad que dije una vez que tenía que venir leído al Pleno y hoy voy a añadir un detalle más: y concentrado. Digo concentrado porque cuando nos ponemos a hablar y decimos tantas cosas, usted ha dicho literalmente que Zapatero está cumpliendo uno a uno los acuerdos que ha cerrado con ETA, y a continuación ha dicho que no sabemos ni conocemos. ¿Cómo se puede saber que se están cumpliendo cuando no se conocen.? Es verdad que ha habido un momento que no sabía si estaba en la Diputación o en el Congreso de los Diputados y no sabía si éramos Diputados Provinciales o Diputados Nacionales, porque mire usted, en base a la libertad de expresión, que nosotros no cuestionamos en ningún momento, como Institución Pública, que venga una moción para ser debatida, pues se debate y punto. Pero la verdad es que tenemos nuestros representantes públicos en Instituciones que tienen esas competencias y creo que esto está más que debatido en el Congreso de los Diputados y en el Senado que es donde están nuestros representantes como ciudadanos y nuestros representantes como políticos. Se han dicho cosas realmente extraordinarias y además viniendo de un Licenciado en Derecho como que Felipe González hacía leyes. Decimos las cosas y se quedan dichas. Nuestras ocupaciones creo que deben de concentrarse en los municipios y en sus ciudadanos. ¿Se han preguntado por qué están solos en este tema?. No hay ni un partido político que los apoye y eso deja mucho que pensar. Por tanto, pidiéndoles por favor que nos centremos en los problemas de la provincia, dejemos a los representantes elegidos para eso que hagan su labor.

Finalmente la Presidencia procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (PP)

Votos en contra: 15 (PSOE, IULV.CA)

Abstenciones: ninguna.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, rechaza la Moción.

**13º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR. ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y APÍCOLA, MOTIVADAS POR LA SEQUIA.**

D. Cecilio Martín García, Diputado Provincial del Grupo Popular, en nombre de este grupo Político, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, presenta al Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCION:

ADOPCION DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL SECTOR AGRICOLA, GANADERO Y APICOLA,  
MOTIVADAS POR LA SEQUIA

La pertinaz sequía que afecta a la península, y especialmente a las regiones del sur tiene una especial incidencia en nuestra provincia y ha provocado en la presente campaña agrícola una drástica disminución de las cosechas.

Dicha disminución supone de una parte la falta de ingresos de los agricultores y como consecuencia la falta de trabajo para los trabajadores agrícolas y de las empresas relacionadas.

Bien es cierto que en algunas zonas puedan existir alternativas de trabajo o condiciones especiales de riego, no es menos cierto que en la mayor parte de nuestras comarcas la agricultura está directamente ligada a la existencia de lluvias que permitan el crecimiento de las cosechas y nutran los acuíferos. Son especialmente sensibles las comarcas olivareras, cerealistas y de regadío de verano.

En los municipios de estas comarcas que además coinciden con aquellas cuyo nivel de riqueza y de rentas están por debajo de la media aceptable: Zona Norte, Alpujarra, Los Montes, Marquesado, etc., la sequía puede suponer la pérdida del 90 % del trabajo agrícola habitual.

La pérdida de ingresos, afecta tanto al agricultor como a los trabajadores agrícolas y a los de las empresas agroalimentarias.

En ocasiones especiales y debidas tanto a inclemencias meteorológicas como a otras eventualidades, tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas y las Diputaciones han atendido mediante diversas medidas dichas situaciones excepcionales, generalmente mediante medidas de tipo fiscal y laboral.

Dichas medidas han sido variadas y han abarcado bonificaciones fiscales, ayudas financieras, libramiento de cantidades para programas especiales de Empleo Agrario, disminución de las jornadas reales necesarias para solicitar ayudas y subsidios etc.

Es por todo ello y dada la situación actual que creemos imprescindible la adopción de medidas de carácter excepcional que palien los efectos negativos de la sequía en nuestra provincia y proponemos al PLENO la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la adopción de medidas de carácter excepcional que impliquen la exoneración o disminución de la carga fiscal que deben soportar los agricultores, ganaderos y apicultores como consecuencia de la sequía.
2. Solicitar al Ministerio de Trabajo para que a través del Servicio Público de Empleo Estatal se establezcan fondos extraordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario tendentes a compensar la pérdida de jornales en aquellas comarcas y municipios afectados por la sequía.
3. Solicitar igualmente al gobierno autonómico los fondos necesarios para sufragar los materiales con los que realizar las obras acogidas a dichos programas.
4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda, y al Ministerio de Trabajo, al Presidente de la Junta de Andalucía
5. Informar del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Granada y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007.

Abre la deliberación la Presidencia concediendo la palabra a Don Cecilio Martín García, quien expone lo siguiente: Vamos a ver si es verdad que nos concentramos en los problemas de nuestra provincia y ya que nos dice el Portavoz de Izquierda Unida qué cosas son las que nos preocupan al PP, pues la moción que traigo en nombre de mi Grupo, es una de estas que son un ejemplo de aquellas cosas más cercanas y que son las que verdaderamente preocupan a los ciudadanos de nuestra provincia y que en el foro de la Diputación se deben tratar. A continuación pasa a leer la Moción.

Por Izquierda Unida interviene el Sr. Bernardo Castro señalando que el inicio de la Moción lo podría haber hecho de otra manera ya que a él la palabra *pertinaz* le suena mal pero como está de acuerdo con el fondo de la moción, por entender que no solo ya la sequía sino que las heladas que se produjeron hace dos años han venido limitando las rentas de los agricultores, fundamentalmente en los Montes Orientales y en la Alpujarra, anuncia el voto favorable a la

propuesta para beneficiar por una parte a los agricultores y por otra a los trabajadores, que dado a la escasez de cosechas tienen menos peonadas para poder acceder al subsidio.

Por el Grupo Socialista interviene su Portavoz, Don Andrés Ruiz Martín, quien entiende que esta moción es extemporánea, viene fuera de plazo. Estos trabajos llevan iniciados bastante tiempo, de hecho el informe que debe de emitir la Consejería de Agricultura y Pesca al Ministerio de Agricultura para a su vez remitir al Ministerio de Economía, ya están elaborados y enviados. El proceso, a parte de estos informes que hace la Consejería y el Ministerio, que son remitidos bien al Ministerio de Economía y Hacienda en base a poder reducir los índices de rendimientos netos del régimen de estimación objetiva, es decir, reducir los impuestos que van a pagar los agricultores por los rendimientos anuales, se están elaborando, tienen que tener para poder aplicarse unos informes que pasen de lo que dice el proponente de la Moción, puede afectar. Con esa afirmación *de puede* no se podría reducir ninguna bonificación fiscal a nadie, ni habría justificación para aplicar planes especiales de PFEA para incrementar por otra vía estos mecanismos. Los informes recogen la información sobre daños que hay en el territorio, qué producciones son las afectadas y las pérdidas que se estiman en cada una de las cosechas. Esto se calcula sobre la media de las producciones de los tres últimos años para que sea aún más consistente a la hora de aplicar los beneficios que a través de estos informes se van a realizar. Además de mandar el Ministerio de Agricultura estos informes al Ministerio de Economía, en base a una directiva de la Comunidad Europea de ayudas al sector agrario, se tiene que remitir a la Comunidad para que ésta autorice una reducción mínima del 30%; ya está hecho ese informe, ya está en manos del Ministerio de Agricultura, va a pasar al Ministerio de Hacienda para informe y posteriormente pasar a la Comisión Europea que será la que tendrá que dictaminar y a consecuencia de ese dictamen se podrán aplicar esas reducciones fiscales y Planes del PFEA.

El Sr. Martín García dice: Espero que la Comunidad Europea también tenga los informes que se hicieron hace unos años con motivo de las heladas porque las ayudas todavía no han llegado. Mi única pretensión en este sentido, no es que se hagan informes porque si los Ministerios y las Consejerías funcionan bien, los responsables políticos tendrán que tener esos informes, sino que haya fondos y medidas reales para amortiguar de alguna manera las consecuencias de las inclemencias del tiempo en este caso de la sequía. Todavía los agricultores de la zona norte están esperando, algunas veces con clamorosas manifestaciones, la llegada de los fondos de hace dos años. Por lo tanto no nos sirve el hecho de que se hagan los informes sino que se liberen fondos y que se tomen medidas de tipo fiscal o las que el Ministerio crea para paliar los daños.

El Sr. Bernardo Castro hace una referencia a lo que ha dicho el Portavoz del PSOE, sobre todo en la zona de los Montes y demás donde las heladas de hace tres años afectaron duramente al olivar cortando muchos olivos, como los informes se hayan remitido sobre la cosecha media de

los últimos tres años, quizás tengan que devolver los agricultores el dinero al Ministerio. Espero que se haga de forma más objetiva y que se vean los problemas que se están padeciendo en la zona.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia procede a la votación, siendo su resultado el siguiente:

La Presidencia procede a la votación:

Votos a favor: 11 (PP, IULV-CA)

Votos en contra: 14 (PSOE)

Abstenciones: ninguna.

Quedando rechazada la Moción.

**14º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA, JUNTA DE GOBIERNO Y DIPUTADOS-**

Se da cuenta por mí, el Secretario General, de que las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario figuran extractadas en las actas de las sesiones de Junta de Gobierno de fechas 27-02-2007, 6-03-2007, 13-03-2007 y 20-03-2007; que comprenden las Resoluciones números 001 al 889 habiéndose remitido las actas a todos los Sres. Diputados de cada Grupo Político, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

Asimismo se da cuenta expresa de las siguientes:

Nº 289, de 15 de enero, de Obras y Servicios ejecutando la sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 453/01, seguido a instancia de Don Jorge Manuel Pedregosa Ortiz, sobre indemnización por daños sufridos en vehículo de su propiedad.

Nº 365, de 18 de enero, de Obras y Servicios autorizando a los Letrados la personación en el Procedimiento Ordinario nº 842/06, interpuesto por Asfaltos y Construcciones Ucop S.L. sobre concursos para ejecución de obras públicas en la provincia.

Nº 512, de 1 de febrero, de Obras y Servicios autorizando la personación de los Letrados de la Corporación en el Procedimiento Ordinario nº 1061/06, a instancia de Doña María Dolores Marcos García y otro, contra esta Diputación.

Nº 769, de 16 de febrero, de Recursos Humanos y Parque Móvil oponiéndose a las pretensiones formuladas en el Procedimiento Abreviado nº 128/07, sobre convocatoria bases OEP 2006.

Nº 775, de 19 de febrero, de Contratación y Patrimonio oponiéndose al recurso contencioso-administrativo ordinario 26/07, interpuesto por Don Luis Javier Martín Martín contra esta Diputación.

Nº 776, de 16 de febrero, de Obras y Servicios autorizando a los Letrados de la Corporación la personación en el Procedimiento Ordinario 107/07.

Se acuerda quedar enterados.

#### **15º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes:

Sentencia dictada el día 12 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario número 581/04, interpuesto por Doña Rita García Gómez contra la Agencia Provincial de Administración Tributaria, sobre adjudicación de finca urbana en subasta. Favorable.

Auto dictado el día 13 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, dimanante del Procedimiento Abreviado número 23/06 interpuesto por Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía contra Bases de proceso selectivo. Favorable.

Auto dictado el 19 de febrero de 2007 por Juzgado de lo contencioso-Administrativo número Tres de Granada, dimanante del Procedimiento Abreviado número 53/06, interpuesto por Juan Ramón La Chica Aranda, contra Bases de proceso selectivo. Favorable.

Sentencia dictada el día 27 de febrero de 2007 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el Recurso de Suplicación número 2883/06, interpuesto por esta Diputación Provincial de Granada contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada en Autos número 730/05, incoados en virtud de demanda interpuesta por Doña Ana Cielo Díaz Valdivia contra el I.N.S.S., la T.G.S.S. y esta Diputación. Desfavorable.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

#### **16º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presenta ningún asunto de urgencia por los señores Diputados.

#### **17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En el apartado de ruegos y preguntas, intervienen los señores Diputados:

**Don José Antonio Robles Rodríguez, del Grupo Popular.**

En octubre de 2005 los Alcaldes del PP nos concentramos en la puerta de la Diputación ante las injusticias y discriminación del gobierno de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación, con su habitual moderación, reaccionó presentando una moción de urgencia al Pleno de la Diputación de una competencia que es del Presidente y que tiene delegada en el Vicepresidente 2º, que es reclamar la deuda a los Ayuntamientos. Los hechos nos están volviendo a dar la razón y estamos viendo como se sigue mucho celo para cobrar el recargo del IAE a los Ayuntamientos gobernados por el PP, Gójar por ejemplo que se le compensó de una sola vez el recargo del IAE para luego devolvérselo porque había un error, o el caso de Salobreña, que a pesar de tener el convenio firmado, también se le retuvo para tener también que devolvérselo. Sin embargo, por ejemplo Motril, a pesar de casi 3 meses de retraso en el primer ingreso que tenía que efectuar en la primera, ingresa el 13 de septiembre de 2006 y no se le reclama, o el caso de Atarfe, Chauchina, que no se les ha compensado absolutamente nada de esos convenios que a lo mejor tienen algo con que ver que sus jefes políticos eran Alcaldes de Chauchina. Las preguntas son las siguientes

¿Por qué se trata de diferente forma a la hora de cobrar el recargo del IAE a Ayuntamientos del PP y PSOE?. Y que se exija íntegramente el cumplimiento de esos convenios, como por ejemplo el de Motril, que el 30 de junio no se cumplió.

**Don Francisco Javier Maladonado Escobar, del Grupo Popular, pregunta:**

¿Piensa el Equipo de Gobierno del Grupo Socialista contestar a los 6 NIS presentados por este Diputado de fecha 23 de octubre de 2006 y 8 de junio de 2006?. (Adjunta las NIS).

**Don Antonio Carvajal Pérez, del Grupo Popular, dice:**

Con el permiso de la Presidencia, formulo un ruego al hoy Portavoz de Izquierda Unida ....

La Presidencia dice que existe la Junta de Portavoces, existe la relación entre grupos políticos dentro de la Diputación, siéntense ustedes y hablen lo que tengan que hablar pero el Reglamento no permite ni ruegos ni preguntas entre los miembros de la Corporación..

El Sr. Carvajal señala que como ha sido una excepcionalidad la primera intervención del Sr. Bernardo .....

La Presidencia le pide que se atenga al punto del orden del día.

Toma nuevamente la palabra el Carvajal y dice: Yo me atengo a las observaciones que me hace usted, pero es que ha sido una cuestión tan extraordinaria porque aunque yo se que es anticlerical....

La Presidente vuelve a llamar al orden al Sr. Carvajal reiterándole que se atenga al orden del día.

El Sr. Carvajal, en relación a la Sentencia que anula el proceso de funcionarización, formula el siguiente Ruego:

El 20 de mayo de 2004, por Resolución de Presidencia se aprueban las bases reguladoras del proceso de funcionarización.

Trabajadores de esta Diputación interpusieron recurso contencioso administrativo, presentando demanda con la súplica de que se dicte sentencia que anule la resolución referida.

Con fecha 6-02-07 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada dicta sentencia, que se comunica a las partes.

El fallo es contundente, dejando en muy mal lugar al Grupo Socialista y especialmente al Sr. Presidente, a la Diputada Delegada y al Director de Recursos Humanos, pues determina:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los demandantes.

Declarar nula la resolución de la Diputación Provincial de Granada de 20 de mayo de 2004, por ser contrario a la Constitución y al ordenamiento jurídico.

Grave, gravísimo este fallo, cuyas consecuencias han de determinarse.

En consecuencia, formulamos al Pleno el siguiente RUEGO:

1. Que el Sr. Secretario realice informe jurídico sobre las consecuencias legales y jurídicas de los actos administrativos realizados por los trabajadores/a afectados desde que se puso en funcionamiento el proceso de funcionarización hasta que se ha producido la referida sentencia.
2. Que el Sr. Interventor realice informe sobre las consecuencias económicas para los trabajadores afectados y para la propia Diputación.

**Don Francisco Saavedra Fernández, del Grupo Popular:**

Si mi información es correcta, parece ser que la Diputación sufragó el cuadernillo del salón del comic, en donde aparece una entrevista al Sr. Torres Vela. Como no quiero incurrir en error, paso a formular las siguientes PREGUNTAS:

¿Cuál ha sido la aportación de la Diputación al salón del comic?.

¿Qué destino han tenido esos fondos y qué actividades se han financiado con ellos?.

¿Han financiado el cuadernillo aparecido en el diario Granada-Hoy de fecha 8-3-07 y por tanto la entrevista a Javier Torres Vela que se inserta en el mismo?.

La Presidencia responde que la primera pregunta la tiene contestada y la segunda se le contestará por escrito.

**Don Juan Luis González Montoro, del Grupo Popular:**

Formula las siguiente preguntas:

Primera.-

¿Qué programas europeos convocados por la Unión Europea han dejado de solicitarse desde la Delegación de Mujer de la Diputación de Granada en los últimos 4 años?

¿Por qué ha decidido la Delegación de Mujer no acogerse a dichos Programas cuando en la legislatura anterior sí fueron solicitados con la consiguiente pérdida de fondos económicos?.

Segunda.-

Si este Pleno debe preocuparse de los problemas de la provincia, ¿Por qué han traído ustedes a este Pleno la guerra de Irak o el chapapote de Galicia?. ¿Por qué traían ustedes a este Pleno todas esas cosas si debemos preocuparnos solo de la política de la provincia?.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL